¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑO 27 de su publicacion. No. 7,977 BUENOS AYRES, Jueves 20 de Junio de 1850.

Correspondencia relativa á los reclamos hechos al Gobierno Griego ; y tocante á las islas de Cervi y Sapienza.

Presentada á ambas Cámaras del Parlamento por órden de S. M.—Febrero de 1850.

PARTE I.

Nos. 4 y 5.

Correspondencia relativa al mal tratamiento de unos Jónios en Patras y en Pyrgos.

[*Continuacion.*]

Ynclusa en No. 13.

Sir Edmundo Lyons á M. Coletti.

Atenas, Febrero 24 de 1847.

El abajo firmado &a., tiene el honor de informar á M. Coletti, Ministro de Relaciones Exteriores de Su Magestad Helénica, que habiendo el gobierno de Su Magestad tomado en consideracion la carta que M. Coletti dirigió al abajo firmado el 16 de Octubre último, y los documentos inclusos en ella, para probar que la acusacion hecha contra los agentes de Policía de Patras por haber torturado al súbdito Jónico Stellio Sumachi, ha sido debidamente investigada, y que aquella acusacion es infundada, no ha podido descubrir en aquellos documentos ningunas razones para semejante asercion; por el contrario, es de opinion que el sumario *ex parte* y secreto sobre la conducta del oficial de Policía en Patras, que fué levantado por órden del gobierno griego, tan lejos de vindicar á los oficiales de Policía, dá lugar á una fuerte presuncion de su culpabilidad. El abajo firmado ha recibido, pues, autorizacion del Vizconde Palmerston, Principal Secretario de Estado de Negocios Extrangeros de Su Magestad, para expresar al gobierno de Su Magestad Helénica, que el modo como fué levantado aquel sumario es sumamente desagradable al gobierno de Su Magestad, y que el gobierno de Su Magestad exige que todas las circunstancias del tratamiento de Sumachi en la cárcel sean investigadas pública é imparcialmente en Patras, y que el Cónsul Británico y el mismo Sumachi, juntamente con las personas de quienes pidan ser acompañados, estén presentes y sean admitidas á declarar y examinar á los testigos que sean presentados en favor de los oficiales de Policía.

El abajo firmado &a.

[Firmado] EDMUNDO LYONS.

No. 14.

El Vizconde Palmerston á Sir Edmundo Lyons.

Departamento de Relaciones Exteriores, Abril 6 de 1847.

Señor,

He recibido su despacho de 8 del pasado, incluyendo copia de la nota que dirigió V. á M. Coletti el 24 de Febrero último, pidiendo una investigacion imparcial de todas las circunstancias del mal tratamiento padecido por Stellio Sumachi, súbdito Jónico, durante su prision en Patras; y es mi deseo que si antes de recibir V. este despacho, no hubiere recibido una respuesta satisfactoria sobre este asunto, exija V. una contestacion explícita á su nota de 24 de Febrero, sin demora ulterior, á fin de que el gobierno de Su Magestad pueda saber si se hará ó no justicia en este negocio.

Soy, &a.

(Firmado) PALMERSTON.

No. 15.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston.—[Recibida Abril 23.]

Mi Lord, Atenas, Abril 9 de 1847.

Con referencia á mi despacho á Vuestra Señoría de 8 del pasado, tengo el honor de informar á Vuestra Señoría que hasta esta fecha no he recibido contestacion á la nota que en obediencia á las instrucciones contenidas en el despacho de Vuestra Señoría de 20 de Enero de este año, dirigí el 24 de Febrero último á M. Coletti, expresando que el gobierno de Su Magestad considera que el sumario levantado en el caso del súbdito Jónico Stellio Sumachi, torturado en Patras, es sumamente inconcluyente; y que el gobierno de Su Magestad pide que todas las circunstancias del tratamiento de Sumachi en la cárcel sean investigadas pública é imparcialmente en Patras; y que el Cónsul Británico y tambien el mismo Sumachi, juntamente con las personas de quienes pidan ser acompañados, estén presentes, y sean admitidas á declarar y examinar á los testigos presentados en favor de los oficiales de Policía.

Tengo, &a.

(Firmado) EDMUNDO LYONS.

No. 16.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston. (Recibida el 13 de Mayo.)

Mi Lord, Atenas, Abril 26 de 1847.

Al fin he recibido respuesta de M. Coletti á la nota que le dirigí el 24 de Febrero último, en obediencia á la instruccion contenida en el despacho de Vuestra Señoría de 20 de Febrero de este año, pidiendo que todos las circunstancias del tratamiento de Sumachi en la cárcel sean investigadas pública é imparcialmente en Patras; y que el Cónsul Británico y tambien el mismo Sumachi juntamente con las personas con quienes pidan ser acompañados, estén presentes, y sean admtidas á declarar y examinar á los testigos que sean presentados en favor de los oficiales de Policía acusados de haber aplicado tortura á Sumachi.

Tengo el honor de incluir copia de la contestacion de M. Coletti, por la cual verá Su Señoría que el gobierno griego rehusa levantar una nueva informacion en este caso.

He sometido esta carta al dictámen del abogado griego á quien ocupo comunmente en tales asuntos, y resulta del memorandum adjunto, redactado por él, que es de opinion que las razones aducidas por M. Coletti para no acceder á un nuevo juicio ante los tribunales, son válidas.

Así, pareceria, Mi Lord, que la actual administracion de Grecia, á fin de poner á cubierto á sus servidores, acusados del crímen mas atroz, procura, por medio de un juicio substanciado del modo mas secreto—del cual estuvieron enteramente ignorantes el querellante y el Cónsul Británico, y en que Sumachi fué representado por el Procurador del Estado, quien había ya dado en el tribunal su opinion por escrito, de que la acusacion era enteramente infundada,—impedir á un súbdito que se halla bajo la proteccion Británica obtener justicia.

Seguramente, si el gobierno griego se siente convencido de la inocencia de sus servidores, debería, por su propio honor, en una circunstancia en que á primera vista se presenta un caso de tanta fuerza, y donde el certificado del cirujano del gobierno admite el hecho alegado, hasta cierto punto, haber procurado establecer una informacion administrativa en este caso, habiéndose descubierto que no podía recurrirse á ulteriores procedimientos ante los tribunales. Es, pues, evidente para mí, que el gobierno tiene temor á una investigacion pública, que podría poner á luz la iniquidad del presente sistema.

Tengo, &a.

[Firmado] EDMUNDO LYONS.

Ynclusa 1 en No. 16.

M. Coletti á Sir Edmundo Lyons.

[Traduccion]

Caballero, Atenas, Marzo 31 / Abril 12 de 1847.

Por mi nota de $\frac{4}{16}$ de Octubre del año pasado, tuve el honor de comunicar á V. la traduccion de varios documentos oficiales, y entre otros, dos decretos de la Cámara del Consejo del Tribunal Correccional de Patras, y un certificado del Doctor Chrysanthopoulo, de los cuales resultaba que el súbdito Jónico Sumachi había sido arrestado en aquel lugar por fuertes presunciones de culpabilidad; que era falso que hubiese sufrido ninguna tortura; y que los agentes de policía que fueron acusados de tal tratamiento habían sido encontrados completamente inocentes.

Contestando despues á otra nota que V. había dirigido al General Zavellas, expresé á V. la esperanza de que Lord Palmerston no dejaría de reconocer la falsedad de las alegaciones de Sumachi, tan luego como tuviese conocimiento de mi nota de $\frac{4}{16}$ de Octubre y de los documentos que la acompañaron ; y agregué al final de aquella comunicacion, de fecha diciembre 30 de 1846 / enero 11 de 1847, que al paso que estaba siempre dispuesto á recibir la informacion que V. desease transmitir al gobierno del Rey, era de mi derecho y deber sostener la validez de la informacion que había comunicado á V. el $\frac{4}{16}$ de Octubre último.

En el momento actual, lejos de ofrecer ningunos nuevos informes, vuelve V., Caballero, sobre este asunto en la carta que me hizo el honor de dirigirme el 24 de Febrero último, exijiéndome que se levante una nueva investigacion, cuando se han hecho ya sucesivamente dos investigaciones rigorosas por las autoridades administrativas y judiciales de Patras, que han producido dos decretos de la Cámara del Tribunal Correccional de Patras.

Segun nuestras leyes, y creo que las de todas las naciones, una vez que los acusados han sido juzgados y absueltos por los tribunales, no puede haber ya nuevos procedimientos contra ellos, sin contrariar los dictámenes de la justicia, y sin violar el principio de derecho *non bis in idem.*

Recibid, &a.

(Firmado) J. COLETTI.

Ynclusa 2 en No. 16.

Opinion de M. P. Argyropoulo.

Opinion dada por M. Perciles Argyropoulo sobre la carta de M. Coletti de marzo 31 / abril 12 de 1847, expresando las razones por que el gobierno griego no puede levantar un nuevo sumario en el caso de tortura aplicada á Sumachi en Patras.

Segun los artículos 252 y 253 del Código Criminal combinados, toda vez que un Consejo del Tribunal Correccional decide que no se debe, ó mas bien, que no hay razones para proceder contra un acusado, este es definitivamente absuelto, sin quedar sujeto á ser encausado nunca por el mismo acto.

En el caso que nos ocupa, el Consejo del Tribunal Correccional de Patras en su sentencia de 6 de Septiembre de 1846 bajo el No. 468, habiendo declarado que los llamados Anastasio Striftombulo, Comisario de Policía de Patras, Nicolas Demetropoulo, Cristo Controulopoulo, Panajotti Gianaconpoulos, alias Yranos, oficiales de policía, no debían ser acusados; estos hombres no pueden ser encausados de ninguna manera por el mismo acto, aun cuando se descubriesen nuevos cargos contra ellos.

Es indisputable, pues, que segun nuestras leyes, una absolucion pronunciada de este modo se hace una propiedad inviolable del acusado; y que la accion de la Corte es enteramente separada del Poder Administrativo. Así pues, las sospechas que no serían suficientes para constituir una acusacion contra un empleado merecerían sinembargo ser tomadas en consideracion con el fin de remover á aquel empleado de su cargo público, ó de castigarle por causa de disciplina. Todos los que escapan al rigor de los tribunales mejor constituidos, no son por eso dignos de la confianza de un gobierno honrado.

No. 17.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston—(Recibida el 6 de Julio.)

Mi Lord, Atenas, Junio 18 de 1847.

Tengo el honor de transmitir á Vuestra Señoría inclusa, copia de los informes que he recibido de Mr. Wood, Cónsul de Su Magestad en Patras, sobre los continuos malos tratamientos á que están sugetos los súbditos Jónicos en este pais por los oficiales de policía.

Tambien tengo el honor de incluir copia de una carta que he escrito á Mr. Wood. Por estas dos cartas verá Su Señoría que no tengo intencion de continuar la reclamacion ya hecha en estos casos recientes, á no ser que reciba instrucciones de Vuestra Señoría para hacerlo así; pero le remito todos los documentos á fin de que pueda referirse á ellos si fuere necesario.

Tengo, &a.

[Firmado] EDMUNDO LYONS.

Ynclusa 1 en No. 17.

Sir Edmundo Lyons á M. Coletti.

Señor Presidente, Atenas, Junio 16 de 1847.

Las consecuencias de haber escudado el gobierno griego á los oficiales de policía que atormentaron al súbdito Jónico Sumachi, en Patras, el año pasado, están haciéndose tan sérias, que creo de mi deber llamar su atencion á dos sucesos que han ocurrido últimamente, el uno en Patras y el otro en Pyrgos.

Mr. Wood, Cónsul de Su Magestad en la Morea, refiere que el 30 del pasado, un Jonio en Patras quien, segun la costumbre observada en las Yslas Jónicas el dia de Todos los Santos, había colgado algunas banderas Ynglesas, Jónicas y Griegas en un toldo delante de su café, fué arrestado por los oficiales de Policía, que despedazaron las banderas de un modo muy irrespetuoso, y le maniataron á él y á uno de sus compañeros poniéndoles esposas, y despues de pasearlos por las calles públicas en aquel estado, separándose del camino por donde debían conducirlos, los depositaron en la cárcel.

Mr. Wood, al oir estos procedimientos, no perdió tiempo en ponerse en comunicacion con el Nomarca en ejercicio, M. Rondopoulos, quien negó que las banderas hubiesen sido tratadas con afrenta, y justificó á los oficiales de policía, fundándose en que los Jónios habían excitado al pueblo, y creado un tumulto; pero cuando los Jónios fueron llevados ante el Procurador del Rey en la mañana siguiente, no hubo pruebas en que fundar aquellos graves cargos, y fueron puestos en libertad, en la inteligencia que estaban sujetos á ser llevados ante un magistrado dentro de algunos dias, por la menor ofensa de infraccion de los reglamentos de policía, que, segun se alega, prohiben que se enarbolen banderas.

En Pyrgos, dos Jónios han dirijido un memorial al Vice-Cónsul en aquella plaza, quejándose de haber sido arrestados y llevados ante el Sub-Miranca, quien les hizo azotar arbitrariamente.

Estos casos, y la conducta general del Miranca Panas, y del gefe de policía Striftombulos, han alarmado de tal modo á los Jónios, que cuarenta de ellos han dirigido una peticion al Cónsul de Su Magestad pidiéndole proteccion.

Es en el interés de la humanidad que dirijo á V. esta carta, Señor Presidente, y confio que tomará medidas para empeñar á las autoridades competentes á poner término á los procedimientos que ocasionan la queja.

Tengo, &a.

(Firmado) EDMUNDO LYONS.

Ynclusa 2 en No. 17.

Sir Edmundo Lyons al Cónsul Wood.

Señor, Atenas, Junio 18 de 1847.

He leido con atencion sus informes acerca de los malos tratamientos que los Jónios residentes en Morea han experimentado últimamente de manos de las autoridades griegas.

Como las prontas y acertadas medidas que V. ha tomado, parecen haber detenido el progreso del mal, y ciertamente deberían producir el efecto de prevenir su repeticion, convengo con V. en creer que no es necesario tomar ulteriores medidas.

Tengo, &a.

[Firmado] EDMUNDO LYONS.

Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government; and respecting the islands of Cervi and Sapienza.

Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty.—February 1850.

PART I.

Nos. 4 and 5.

Correspondence respecting ill-treatment of Ionians at Patras and Pyrgos.

(*Continuation.*)

Inclosure in No. 13.

Sir Edmund Lyons to M. Coletti.

Athens, February 24, 1847.

The undersigned, &c., has the honour to inform M. Coletti, His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs, that Her Britannic Majesty's Government having had under their consideration the letter which M. Coletti addressed to the Undersigned on the 16th October last, and the documents inclosed therein, to prove that the charge brought against the police at Patras for having tortured the Ionian subject, Stellio Sumachi, has been fairly investigated and that that charge is unfounded, has been unable to discover in those documents any grounds for such an assertion ; on the contrary, they are of opinion that the *ex parte* and secret inquiry into the conduct of the officer of police at Patras, which was made by direction of the Greek Government, so far from vindicating the character of the police officers, raises a strong suspicion of their guilt. The Undersigned has therefore been instructed by Viscount Palmerston, Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, to state to His Hellenic Majesty's Government, that the mode in which that inquiry was carried on, is highly unsatisfactory to Her Majesty's Government and that Her Majesty's Government demand that all the circumstances of Sumachi's treatment in prison shall be openly and impartially investigated at Patras, and that the British Consul and also Sumachi himself, together with such persons as he may require to assist him, may be present, and may be allowed to produce evidence and to cross-examine the witnesses who may be brought forward on behalf of the officers of police.

The Undersigned, &c.

(Signed) EDMUND LYONS.

No. 14

Viscount Palmerston to Sir Edmund Lyons.

Sir, Foreign Office, April 6, 1847.

I have received your despatch of the 8th ultimo, inclosing a copy of the note which you addressed to M. Coletti on the 24th of February last, asking for an impartial investigation of all the circumstances of the ill-treatment suffered by Stellio Sumachi, an Ionian subject, during his imprisonment at Patras ; and I have to desire that if before this despatch reaches you, you shall not have received a satisfactory answer upon this matter, you will require an explicit reply to your note of the 24th of February, without further delay, in order that Her Majesty's Government may know whether justice will be done in this matter or not.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

No. 15.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston.—(Received April 23)

My Lord, Athens, April 9, 1847.

With reference to my despatch to your Lordship of the 8th ultimo, I have the honour to inform your Lordship that up to this date I have received no reply to the note which, in obedience to the instructions contained in your Lordship's despatch of the 20th of January of this year, I addressed on the 24th of February last to M. Coletti, stating that Her Majesty's Government consider that the inquiry carried on in the case of the Ionian subject, Stellio Sumachi, tortured at Patras, is highly unsatisfactory; and that Her Majesty's Government demand that all the circumstances of Sumachi's treatment in prison shall be openly and impartially investigated at Patras; and that the British Consul and also Sumachi himself, together with such persons as he may require to assist him may be present, and may be allowed to produce evidence and cross-examine the witnesses who may be brought forward on behalf of the officers of police.

I have, &c.

(Signed) EDMUND LYONS.

No. 16.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston.—[Received May 13.)

My Lord, Atenas, April 26 de 1847.

I have at last received a reply from M. Coletti to the note which I addressed to him on the 24th of February last, in obedience to the instruction contained in your Lordship's despatch of the 20th of January of this year, demanding that all the circumstances of Sumachi's treatment in prison shall be openly and impartially investigated at Patras; and that the British Consul and also Sumachi himself, together with such persons as he may require to assist him, may be present, and may be allowed to produce evidence, and to cross-examine the witnesses who may be brought forward on the behalf of the police officers acused of having inflicted torture upon Sumachi.

I have the honour to inclose a copy of M. Coletti's reply, by which your Lordship will perceive that the Greek Government declines instituting a fresh inquiry into this case.

I have submitted this letter to the opinion of the Greek advocate whom I usually employ on such matters, and it results from the annexed memorandum, drawn up by him, that he is of opinion that the reasons stated by M. Coletti for not granting a new trial before the tribunals, are valid.

Thus it would appear, my Lord, that the present administration of Greece, in order to screen its servants accused of a most atrocious crime, seeks by a trial conducted in the most secret manner—of which the accusing party and Her Majesty's Consul were entirely ignorant, and in which Sumachi was represented by the Procureur d'Etat, who had already given in to the tribunal his written opinion, that the accusation was entirely unfounded,—to shut out a British protected subject from obtaining justice.

Surely if the Greek Government felt conscious of the innocence of its servants, it would, for the sake of its own honour, in a circumstance where the primá facie case is so strong, and where the certificate of the Government surgeon admits the alleged fact to a certain extent, have sought to institute an administrative inquiry into this case, when it was discovered that no further proceedings could be resorted to before the tribunals. It is evident, therefore, to me, that the Government shrink from an open investigation, that might bring the iniquity of the present system to light.

I have, &c.

[Signed] EDMUND LYONS.

(Translation.)

M. le Chevalier, Athens, march 31 / april 12, 1847.

By my note dated the $\frac{4}{16}$th October of last year, I had the honour of communicating to you the translation of various official documents, and, amongst others, two decrees of the Chamber of Council of Correctional Tribunal of Patras, and of a certificate of Dr. Chrysanthopoulo, by which it appeared that the Ionian subject Sumachi had been arrested at that place upon strong presumption of guilt; that it was false that he had undergone any torture; and that the agents of the police who were accused of such treatment had been found completely innocent of it.

In replying afterwards to another note which you had addressed to General Zavellas, I expressed to you the hope that Lord Palmerston would not fail to acknowledge the untruth of the allegations of Sumachi, as soon as he should become acquainted with my note of the $\frac{4}{16}$th of October, and with the documents which accompanied it; and I added at the conclusion of that communication, dated december 30, 1846 / january 11, 1847, that at the same time that I was always disposed to receive the information which you might wish to transmit to the Government of the King, it was my right and my duty to maintain the validity of the information which I had communicated to you on the $\frac{4}{16}$th of October last.

At the present moment, far from furnishing any new information, you return, M. le Chevalier, to this matter, in the letter which you did me the honour of writing to me on the 24th of February last, requiring from me that a fresh inquiry should be undertaken, whereas two strict inquiries have successively been made by the Administrative and Judicial Authorities of Patras, which have led to two decrees of the Chamber of the Correctional Tribunal of Patras.

According to our laws, and, I believe, those of all nations, once accused persons have been tried and acquitted by the tribunals, there can be no further proceedings in regard to them, without overturning the decrees of justice, and violating the principle of the law *non bis in idem.*

Receive, &c.

[Signed] J. COLETTI.

[Translation.]

Opinion given by M. Pericles Argyropoulo on M. Coletti's letter of march 31 / april 12, 1847, stating the reasons why the Greek Government cannot institute a fresh inquiry into the case of torture inflicted on Sumachi at Patras.

According to the 252 and 253 Articles of the Criminal Code taken in combination, whenever a Council of Correctional Tribunal decides that one ought not to proceed, or rather that there are no grounds for proceeding against an accused person, he is finally acquitted without his being ever liable to be proceeded against for the same act.

In the cases now before us, the Council of the Correctional Tribunal of Patras, in its sentence of the 16th September, 1846, sub No. 468, having declared that the persons named Anastasius Striftombulo, Commissary of Police at Patras, Nicholas Demotropoulo, Christo Controulopoulo, Panajotti Gianaconpoulos *alias* Iranos, police-officers, should not be accused; these persons cannot in any manner be proceeded against for the same act, even should new charges be discovered against them.

It is indisputable then, that according to our laws an acquittal brought about in this way becomes an inviolable property of the accused; and that the action of the Court is entirely separated from the Administrative Power. Therefore suspicions which would not be sufficient to constitute an accusation against any officer might still be entitled to be taken into consideration for the purpose of removing an officer from public employment or inflicting punishment upon him for the sake of discipline. All those who escape the rigour of the best constituted tribunals are not on that account men worthy of the confidence of an honest Government.

No. 17.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston—(Received July 6)

My Lord, Athens, June 18, 1847.

I have the honour to transmit to your Lordship herewith a copy of a letter I have addressed to M. Coletti in consequence of the reports I have received from Mr. Wood, Her Majesty's Consul at Patras, of the continued ill treatment to which Ionians residing in this country are subjected by the police officers.

I have also the honour to inclose a copy of a letter which I have written to Mr. Wood, and your Lordship will see by those two letters that I have no intention of going beyond the remonstrance already made in these recent cases unless I should receive instructions from your Lordship to do so. But I forward all the documents to your Lordship in order that you may have them to refer to if necessary.

I have, &c.

[Signed] EDMUND LYONS.

Inclosure 1 in No. 17.

Sir Edmund Lyons to M. Coletti.

M. le Président, Athens, June 16, 1847.

The consequences of the Greek Government having shielded the police officers who tortured the Ionian Sumachi at Patras last year, are becoming so serious, that I feel it to be my duty to call your attention to two circumstances which have lately occurred, one at Patras and the other at Pyrgos.

Mr. Wood, Her Majesty's Consul for the Morea, reports that on the 30th ultimo, an Ionian at Patras, who, according to a custom observed in the Ionian Islands on All Saints' Day, had appended some English, Ionian, and Greek flags to an awning before his coffee-shop, was arrested by the police officers, who tore down the flags in in a very disrespectful manner, and put handcuffs and thumbscrews on him and on one of his companions, and after parading them through the public streets in that state, going out of their way to do so, lodged them in gaol.

Mr. Wood, on hearing of these proceedings, lost no time in putting himself in communication with the Acting Nomarch, M. Rondopulos, who denied that the flags had been treated with indignity, and justified the police officers on the ground that the Ionians had excited the people, and created a tumult; but when the Ionians were brought before the Procureur du Roi on the following morning, there was no evidence to substantiate those serious charges, and they were released on an understanding that they were liable to be brought before a magistrate on some future day, for the minor offence of infraction of the police regulations, which, it is alleged, forbid the display of flags.

At Pyrgos, two Ionians have addressed a memorial to the British Vice-Consul at that place, complaining of having been arrested and carried before the Sub-Mirach, who arbitrarily caused them to be flogged.

These circumstances, and the general bearing of the Mirarch Panas, and of the chief of police Striftombulos, have so alarmed the Ionians, that forty of them have addressed a petition to Her Majesty's Consul praying for protection.

It is in the interest of humanity that I address this letter to you, M. le Président, and I trust that you will take measures to engage the competent authorities to put a stop to the proceedings complained of.

I have, &c.

(Signed) EDMUND LYONS.

Inclosure 2 in No. 17.

Sir Edmund Lyons to Consul Wood.

Sir, Athens, June 18, 1847.

I have read with attention your reports of the ill-treatment which the Ionians, residing in the Morea, have recently received at the hands of the Greek authorities.

As the prompt and judicious measures you have taken, appear to have arrested the progress of the evil, and certainly ought to have the effect of preventing a recurrence of it, I agree with you in thinking that it is not necessary to take any further steps.

I have, &c.

(Signed) EDMUND LYONS.

Ynclusa 3 en N.° 17.
El Cónsul Wood á Sir Edmundo Lyons.

Señor, Patras, Mayo 31 de 1847.

Habiendo sido impuesto anoche de que dos Jónios, uno de los cuales tenia un café, habían sido presos, maniatatudos juntos y asegurados con esposas y despues conducidos de este modo por las calles públicas al castillo por las autoridades de policía, únicamente por haber colgado banderas griegas é inglesas en una soga atada á un toldo que estaba puesto delante de la puerta del café; que la bandera inglesa había sido despedazada y pisoteada por la policía en presencia de una turba que se había reunido á presenciar el suceso, sin pérdida de tiempo y acompañado del Comandante Buttler del "Meteor" solicité una entrevista con el Nomarca en ejercicio, á fin de averiguar mas detalladamente el asunto. Despues de mencionar el caso, le observé que si en efecto había sucedido lo que me habían referido, con respecto á la afrenta inferida á nuestra bandera nacional y al mal trato de los dos Jónios, esperaba que en este caso se me diese una debida reparacion, y que de otro modo, era mi deber representar el caso á V. E., pues era tal, que podría acarrear graves consecuencias. Respondió que había sido ya impuesto oficialmente de él; que los dos individuos referidos eran personas de mala conducta, que uno de ellos acababa de salir de la cárcel, y solo se le había permitido permanecer aquí con una fianza, y bajo la vigilancia de la policía; que antes de ahora debían ambos haber sido desterrados, pero que ahora lo llevaría á inmediata egecucion.

Negó, sinembargo, que la bandera hubiese sido despedazada ó insultada de otro modo, aunque se negó á mi peticion de presentarla en aquel momento, alegando que este era un gobierno independiente, que no estaba obligado á hacerlo así por deber, y ademas, que siendo ya tarde sería dificil hallarla. Tambien dijo que estos dos hombres habían sido aprehendidos, porque causaban un tumulto, y no tenían derecho para enarbolar nuestra bandera sin el permiso del gobierno.

A esto observé, que no pretendía justificarlos ó defenderlos en lo que habían hecho, pero que creía que debía habérseme mandado avisar cuando tuvo lugar el suceso; que entendía que cuando la policía se presentó allí no había mas de media docena de hombres en el café; y que sería fácil dar importancia á un incidente tan insignificante como este para crear un disturbio; que era la primera vez que oía que los Jónios intentasen ocasionar un tumulto popular en esta ciudad, y que si tal hubiera sido realmente el caso, que lo dudaba mucho, pensaba que debiera haberse dado aviso, á fin de haber dado los pasos necesarios para detenerlo. Tambien pedí que no fuesen desterrados hoy, pues deseaba tener tiempo para comunicarme con V. E., y tambien para tomar sus declaraciones.

Estando próxima la hora de la partida del Correo, y no teniendo tiempo para hacer mayores averiguaciones en el negocio me reservo hacerlo mañana.

Al mismo tiempo, sin embargo, juzgo conveniente que V. E. sea informado de su presente estado, para evitar que le sea referido de una manera diferente.

Tengo, &a.
(Firmado) THOMAS WOOD.

Ynclusa 4 en No. 17.
El Cónsul Wood á Sir Edmund Lyons.

Señor, Patras, Junio 1.° de 1847.

En continuacion de lo que tuve el honor de comunicar á V. E. ayer, con relacion á los dos Zantiotas, tengo ahora que informarle que el Procurador del Rey, habiéndosele pasado el conocimiento de este negocio, ha declarado que el crímen de que son acusados es meramente una pequeña falta en contravencion á los reglamentos de policía, y habiendo sido imposible producir pruebas suficientes del carácter revolucionario que la policía intentaba darle, los presos han sido, por consiguiente, absueltos.

Temo que las autoridades de policía sean muy inclinadas á dar á estas leves ocurrencias un grado de importancia y magnitud que no merecen; porque si consideramos el presente caso, él se originó simplemente de haber desplegado aquellas gentes unas cuantas banderas, lo cual es una costumbre observada en las Yslas Jónicas el dia de todos los Santos, á fin de hacer una especie de ostentacion con la mira de reunir marchantes. Es, pues, muy absurdo pensar por un momento que esto haya sido interpretado como una tentativa para producir una conmocion popular.

El haberlo caracterizado así es el pretexto alegado por las autoridades para la severidad de que se usó hácia los [illegible] pasen.

Ayer por la mañana fuí á la oficina del Procurador del Rey, donde ví á los dos Jónios y les pedí que viniesen á mi despacho para tomarles declaracion, cuyas copias incluyo en esta; aproveché aquella oportunidad para examinar las banderas Ynglesas y Jónicas, que á ser las mismas, no manifiestan ciertamente ningunas señales de haber sido despedazadas, segun se me informó ayer. Aunque menciono esto, con todo creo necesario decir que todavía se crée generalmente, que la bandera fué pisoteada por la policía; pero todos—sin exceptuar, aun, á nuestros súbditos—parecen hallarse intimidados en las circunstancias actuales, y temen presentarse á dar testimonio del hecho. Por consiguiente, estoy imposibilitado de probarlo.

A consecuencia de mi peticion al Procurador del Rey, prometió él entregarme las dos banderas; pero ahora se rehusa á hacerlo, hasta hallarse autorizado por una órden del Nomarca á quien he escrito sobre el particular.

Antes de concluir, considero un deber hácia el actual Nomarca exonerarle en cierto grado de la culpa en este negocio, que atribuyo especialmente á la fuerza ejecutiva, sobre la cual Panas ejerce con impunidad un poder ilimitado; y á no haberse hallado allí la bandera Británica, se crée que nunca se hubiera manifestado tanta malignidad como la que ha demostrado la policía en esta ocasion.

Tengo, &a.
(Firmado) TOMAS WOOD.

Ynclusa 5 en No. 17.
Declaracion de S. Curumalo y A. Bracali.
[Traduccion.]

Spiro Curumalo, natural de Zante, de edad de 42 años, zapatero. Llevé las banderas al café de Pano, y empecé á hacer los preparativos necesarios. Cuando el inspector de policía llegó al café, le dije que era una costumbre observada por nosotros. Sinembargo, mandó que los palos fuesen bajados y que se quitase de ellos las banderas cortandolas con un cuchillo. Cuando el inspector de policía llegó al café, segun se ha dicho, no había allí mas de diez personas, inclusos nosotros; pero el suceso atrajo una gran multitud de gente. El testigo declara ademas, sobre los otros hechos alegados por los querellantes, y ratificó la deposicion suya así como las de ellos.

[Firmado] SPIRO CURUMALO.

2.° Andres Bracali declaró exactamente de acuerdo con el primer testigo, y ratificó todas sus deposiciones así como la suya propia.

Todas las demas personas no saben firmar, excepto Curumalo que ha ratificado su declaracion.

Las anteriores declaraciones fueron traducidas en Griego á los querellantes, lo mismo que á los testigos.

Ynclusa 6 en No. 17.

El Cónsul Wood á Sir Edmundo Lyons.

Señor, Patras, Junio 2 de 1847.

Habiendo obtenido al fin con mucha dificultad el testimonio de dos súbditos Jónicos que estuvieron presentes en el suceso del Domingo último, juzgo conveniente incluirlas á V. pues que, segun su relacion, no parece que la bandera haya sido tratada del modo como se creyó al principio; ni tampoco aparece por la referencia á las deposiciones de los dos presos, transmitidas á V. en mi carta de ayer, que fuesen apaleados por la policía, aunque es cierto que fueron maniatados y se le pusieron esposas, y que fueron paseados en aquel estado por las calles principales.

Al ser preguntado por el Nomarca si había obtenido algunas pruebas, aproveché la oportunidad para decirle, que aunque había presentes muchas personas en aquella ocasion, sin embargo encontraba que era casi imposible inducir á ninguna á presentarse á dar declaracion, especialmente hallándose inculpadas las autoridades de policía, pues todos parecen temer las consecuencias; lo que, por supuesto, intentó él negar.

El Nomarca me informó que el Procurador del Rey había tomado declaracion á los presos antes de ponerlos en libertad, para certificar que no han sido azotados ó maltratados por la policía; pero al hacerlo, creo que no se hizo ninguna alusion al estado en que fueron paseados por las calles.

Tengo, &a.
[Firmado] TOMAS WOOD.

Inclosure 3 in No. 17.
Consul Wood to Sir Edmund Lyons.

Sir, Patras, May 31, 1847.

It having been reported to me yesterday evening, that two Ionians, one of whom kept a coffee-house, had been seized, handcuffed together, and thumbscrewed, and afterwards conducted in this manner through the public streets to the castle by the police authorities, merely for having suspended some Greek and English flags on a roppe attached to an awning which was put up before the shop-door; that the British flag had been torn and trampled upon by the police in the presence of a crowd of people who had collected to witness the affair, in consequence of which I, in conjunction with Commander Buttler, of the "Meteor," lost no time in seeking an interview with the acting Nomarch to inquire more minutely into the business. After mentioning the circumstance, I observed to him that if what had been reported to me did actually take place, as respected the indignity offered to our national flag, and maltreating the two Ionians, I should expect in that case that a suitable reparation should be given, otherwise it would be my duty to represent the case to your Excellency, as it was one which might involve serious consequences. He answered that he had already been officially informed of it; that the two individuals alluded to were persons of bad character, one of whom had lately been liberated from prison, and had only been allowed to remain here with a guarantee and under the surveillance of the police; that they ought both to have been exiled before this, but which he should now carry into immediate execution.

He denied, however, that the flag had been torn or otherwise insulted, although on my demand he refused to produce it at the moment, alleging that as this was an independent Government, he was not in duty bound to do so, and moreover being late in the evening, it would be difficult to find it. It was, he also stated, that these people were taken up for creating a tumult, and that they had no right to display our flag without the permission of the Government.

To this I remarked, I did not mean to justify or defend them for what they had done, but I thought it ought to have been sent to me when the affair took place; that I understood when the police came up there were not more than half a dozen people in the shop, and that it might be easy to magnify a trifling incident like this into an attempt to create a disturbance; that it was the first time I ever heard of any Ionians trying to produce a popular tumult in this town, and if any such thing had really been the case, which I much doubted, I thought it ought to have been reported to me, when I should have taken every step to put a stop to it. I also requested they should not be exiled to day, as he threatened, as I should wish to have time to communicate with your Excellency, and also to take their depositons.

Finding that the post hour is fast advancing, and that I shall not have time to investigate further into this business, I shall reserve doing so till to morrow.

In the meantime, however, I think it right you should be informed of the affair in its present stage, for fear of its being reported to you differently.

I have, &c.
[Signed] THOMAS WOOD.

Inclosure 4 in No. 17.
Consul Wood to Sir Edmund Lyons.

Sir, Patras, June 1, 1847.

In continuation of what I had the honour to communicate to your Excellency yesterday on the subject of the two Zantiotes, I have now to inform you that the Procureur du Roi, on their being passed over to him, has declared the crime of which they are accused to be merely a minor offence in contravention of the police regulations. And being unable to produce sufficient proof of its having been of that revolutionary character which the police endeavoured to give it, the prisoners have therefore been discharged.

I fear the police authorities are too apt to attach to these trifling occurrences a degree of importance and magnitude they do not merit; for if we consider the present case, it arose simply from those people putting up a few flags, being a custom observed in the Ionian Islands on All Saints' day, in order to make a sort of a display, with the view of collecting customers. And that this should have been construed into an attempt to produce a popular movement, is too absurd to think of for a moment.

Having characterised it as such, is the plea advanced by the authorities for the severity that was used towards the [illegible] having put on handcuffs and thumbscrews, for fear they should escape.

I went to the office of the Procureur du Roi yesterday morning, where I saw the two Ionians, who I desired to come to my office, so as to take their depositions, copies of which I inclose you herewith. I availed myself of that opportunity to examine the English and Ionians flags, which, if they be the same, do not certainly exhibit any signs of being torn to pieces, as was reported to me yesterday. Although I mention this, nevertheless I think it necessary to say it is still currently believed that the flag was trampled upon by the police. But every one—even our subjects not excepted—seem to be intimidated under existing circumstances, and are afraid of coming forward to bear testimony to the fact. Consequently I am unable to prove it.

On my application to the Procureur du Roi, he promised to deliver up to me the two flags; but he now declines doing so, until furnished with an order from the Nomarch, to whom I have written on the subject.

Before concluding, I consider it due to the acting Nomarch to exonerate him in some degree from blame in this affair, which I attribute chiefly to the executive force, over which Panas exercises with impunity unbounded sway; and had the British flag not been there, any such bad feeling as that shown on the occasion by the police, would, it is believed, never have been manifested.

I have, &c.
[Signed] THOMAS WOOD.

Inclosure 5 in No. 17.
Deposition of S. Curumalo and A. Bracali.
(Translation.)

Spiro Curumalo, native of Zante, aged 42, shoemaker.—I took the flags to Pano's coffee-shop, and commenced making the necessary preparations. When the inspector of police came up to the shop, I told him it was a custom observed by us. He nevertheless ordered the poles to be taken down and the flags cut off of them with a knife. When the inspector of police came up to the shop, as above described, there were not in it more than ten persons, including ourselves; but the circumstance at the time collected a great crowd of people. The witness further deposeth as to the other facts which have been stated by the plaintiffs, and confirmed their own as well as his deposition.

[Signed] SPIRO CURUMALO.

2. Andrea Bracali deposed exactly in accord with the first witnesses, and, confirmed all their depositions, with his own.

All the other persons are illiterate, excepting Curumalo, who has confirmed his deposition.

The above-written depositions were translated in Greek to the plaintiffs as well as the witnesses.

Inclosure 6 in No. 17.

Consul Wood to Sir Edmund Lyons.

Sir, Patras, June 2, 1847.

Having at last with much difficulty procured the testimony of two Ionian subjects who were present at the affair of Sunday last, I think it right to inclose it to you, as, according to their statement, it would not seem that the flag had been treated in the manner as it was at first believed; neither by a reference to the depositions of the two prisoners, transmitted in my letter of yesterday to you, does it appear that they were bastinadoed by the police, although it is so far true, as to their having had handcuffs and thumbscrews put on, and paraded in that state through the principal streets.

I took the opportunity to mention to the Nomarch, on being asked if I had obtained any proof, that although many persons were present at the time, still I found it was almost impossible to induce any one to come forward and give evidence, especially where the police authorities were inculpated, as all seem to dread the consequences, which of course he attempted to deny.

The Nomarch informed me that the Procureur du Roi had taken a declaration from the prisoners before liberating them, to certify that they had not been flogged or maltreated by the police; but in doing this, I do not think any allusion was made as to the state in which they were paraded through the streets.

I have, &c.
[Signed] THOMAS WOOD

Inclusa 7 en No. 17.
Declaraciones tomadas ante el Cónsul Wood.
(Traduccion)

Patras, Junio 1.° de 1847.

Comparecieron ante mí, el Cónsul de Su Magestad Británica, Demetrio Pano, natural de la isla de Zante, de edad de 28 años, propietario de un café, y Panajotti Condomicalachi, tambien de Zante, de edad de 23 años, carpintero, quienes expresaron el deseo de poner la siguiente queja:—

Demetrio Pano—Hace un mes que abrí el café de que soy propietario, y que está situado en la plaza alta de esta ciudad. El $\frac{19}{30}$ de Mayo siendo el aniversario del dia de Todos los Santos que es celebrado por los Zantiotas, determiné adornar mi café, imitando nuestro uso acostumbrado, á fin de causar una venta mayor de mis efectos. Llamé, pues, á Condomicalachi, el otro querellante, para poner en ejecucion mi determinacion, y en efecto, adornamos el café con varios géneros de seda, cuadros, y laurel, mirto, y banderas Griegas, Ynglesas y Jónicas. A las 10 de la mañana el inspector de policía, varios alguaciles, y un gendarme vinieron á mi casa, y despues de haber hecho uso de palabras oprobiosas, el inspector ordenó á sus acompañantes que bajasen el palo en que estaba enarbolada la bandera Griega, y que cortasen los cordeles de otras tres banderas, una Griega, una Ynglesa, y una Jónica. Habiendo hecho esto, cerraron mi casa, y nos llevaron á la casa de policía, donde nos maniataron con tres manillas, una de las cuales ligaba mi muñeca derecha á la muñeca izquierda de mi compañero, la segunda ligaba mi dedo pulgar derecho al suyo izquierdo, y la tercera mi dedo pulgar izquierdo al suyo derecho.

Despues, en lugar de ser conducidos al castillo de la cárcel por el camino recto, los gendarmes tomaron de intento la direccion opuesta, y así fuimos llevados á la calle del lado del mar, y en seguida á las calles mas frecuentadas de la ciudad, á fin de exponernos á la mofa y al ridículo público. Permanecimos presos durante un dia entero, despues fuimos puestos en libertad hasta el dia de nuestro juicio ante el magistrado.

Ratificó su declaracion despues de haberle sido leida.

2.° Panajotti Condomicalachi dió su declaracion segun el mismo tenor que la de Pano.

La ratificó despues de haberle sido leida, y firmó su nombre.

(Firmado) PANAJOTTI CONDOMICALACHI.

1.° Spiro Curumalo, de Zante, de 42 años, zapatero—Yo llevé las banderas al café de Pano, y hacía todos los preparativos, cuando llegó allí el inspector de policía, seguido de sus alguaciles.

Le expliqué que era costumbre entre los Zantiotas hacer lo que estábamos haciendo, pero apesar de eso dió órdenes para bajar los palos y quitar las banderas, que fueron cortadas con cuchillo del cordel en que estaban colgadas. Cuando el inspector de policía llegó al café, no había allí mas de diez individuos por todos, inclusos nosotros, y solo cuando se estaban ejecutando sus órdenes por la policía, fué que se reunió una gran multitud de gente.

El testigo manifestó despues los mismos hechos establecidos por los querellantes, y ratificó su declaracion y las de aquellos despues de serle leidas.

(Firmado) SPIRO CURUMALO.

2.° Andres Bracali dió su declaracion al tenor de la de Curumalo, y ratificó tanto sus aserciones como las de los otros.

Bracali y Pano declararon no saber firmar.

Todas las anteriores declaraciones fueron traducidas al Griego y leidas tanto á los quellerantes como á los testigos.

Continuará.

Inclosure 7 in No 17.

Depositions taken before Consul Wood.

(Translation.) Patras, June 1, 1847.

Appeared before us, Her Britannic Majesty's Consul, Demetrio Pano, native of the Island of Zante, aged 28, proprietor of a coffee-shop, and Panajotti Condomicalachi, also of Zante, aged 23, carpenter, who expressed their wish to lodge the following complaint:

Demetrio Pano—A month ago I opened the coffee-shop of which I am the owner, and which is situated at the upper square of this town. On the $\frac{18}{30}$th May, being the anniversary of All Saints' day, which is celebrated by the Zantiotes, I determined upon adorning my coffee-shop, by imitating our customary usage, in order to effect a larger sale of my goods. I therefore called Condomicalachi, the other plaintiff, to put into execution my determination, and in fact we adorned the coffee-shop with several pieces of silk stuffs, pictures, and laurel, and myrtle, and Greek, English, and Ionian flags. At 10 o'clock in the morning the inspector of police, several constables, and one gendarme, came to my shop, and after having made use of abusive language, the inspector ordered his attendants to take down the staff whereon the Greek flag was displayed, and cut the ropes of three other flags—a Greek, an English, and an Ionian. Having done this, they locked up my shop and took us to the police-station, where they handcuffed us with three thumbscrews and manacles, the first of which bound my right wrist to the left wrist of my fellow plaintiff, the second bound my right thumb to his left thumb, and the third my left to his right thumb.

Then, instead of being escorted to the Castle gaol by the straight way, the gendarmes purposely took an opposite direction, and thus we were brought to the sea-side street, and thence to the most frequented streets of the town, in order to expose us to public scoffing and ridicule. We remained imprisoned for a whole day, then we were set at liberty until the day of our trial before the magistrate.

He confirmed his deposition after having had it read over to him.

2. Panajotti Condomicalachi gave his deposition it the same tenor as that of Pano.

He confirmed it after having had it read over to him, and signed his mame.

(Signed) PANAJOTTI CONDOMICALACHI.

1. Spiro Curumalo, of Zante, aged 42, shoemaker.—I brought the flags to Pano's coffee-shop, and I was making every preparation, when the inspector of police, followed by his constables, came there.

I explained to him that it was customary with the Zantiotes to do as we were doing, but he nevertheless gave orders to knock down the poles and take away the flags, which were detached with knives from the rope upon which they hung. When the the inspector of police came to the coffee-shop, there were not in it more than ten individuals in all, including ourselves, and it was only when his commands were being executed by the police that a large crowd of people assembled.

The witness then stated the same facts that have been stated by the plaintiffs, and confirmed both his own and their depositions upon being read to him.

[Signed] SPIRO CURUMALO.

2. Andrea Bracali gave his evidence it the same tenor as that of Curumalo, and confirmed both his and all the other statements.

Bracali and Pano declared, being illiterate.

All the above depositions were translated into Greek and read to both plaintiffs and witnesses.

To be continued.

Revista de Periódicos Americanos.

De Centro-América hay noticias de una revolucion en Guatemala, cuyo carácter hasta ahora es desconocido. El Salvador, Honduras y Nicaragua formarán al fin un solo cuerpo de nacion, ó la República Centro-Americana. Costa-rica corresponde al nuevo régimen, bajo la administracion que ha sucedido al General Castro. Este y Flores estaban muy desconceptuados por su conducta oligárquica y por los trabajos empleados para poner al pais bajo la tutela de la Gran Bretaña. Los empleados de esta potencia no pierden ocasion para llevar á cabo el plan de adquisicion de la parte del territorio de Centro-América, necesario para abrir el canal de comunicacion interoceánica. El Cónsul general Británico, Mr. Chatfields, dirige las cosas á este fin; hace que se retenga la isla del Tigre por una guarnicion militar y naval, y segun todas las apariencias no se devolverá esa importante posicion, que domina el Golfo. Aquí se halla actualmente el navio "Asia" y el almirante ingles que pronto pasarán para dicha isla del Tigre, anunciandose que le seguirán otros buques de guerra de S. M. B., que han de tocar antes en este puerto de Panamá. Me parece que los Estados Unidos sostendrán los derechos de los centro-americanos, que serán menos débiles hasta ahora, unidos. No hay duda que sobre la defensa del territorio ó de la independencia nacional, aquellos habitantes tienen una sola opinion, un sentimiento verdaderamente americano.

El imperio de Haití ha venido á ser el ridículo de los imperios en esta era de civilizacion. Faustino primero y los generales del ejército están infatuados con los brillos aristocráticos. No hay otro pensamiento en ellos que las grandes cruces, los títulos eminentes, el boato y el blason mas extendido. Por fortuna los Dominicanos hacen frente á esas ideas peregrinas, y se mantienen bajo los principios democráticos republicanos, que abrazaron al separarse de la metrópoli. Como en el pueblo haitiano existe un considerable número de hombres que imprueban el establecimiento del imperio y las doctrinas oligarquicas, que han pululado, uniéndose á los dominicanos, vencerá á los partidarios de la corona y de la nobleza militar. Yo pienso que esta farsa durará muy poco, y que ese descarrio de los buenos principios traerá para Haití el renacimiento de la verdadera igualdad.

Los Estados Unidos en su marcha floreciente están llamados en este siglo á operar grandes bienes para la democracia. El Congreso de esta gran Republica trabaja al presente en este sentido. Es de presajiarse que el Canadá y una gran parte de las Antillas asuman una posicion política para lo derechos de la humanidad. En Méjico tambien no dejará de haber un cambio social que lo saque de esa condicion triste en que ha permanecido, no obstante el grito que diera de libertad é independencia y los cuarenta años que han transcurrido de su primer alzamiento en favor de la República. La contiguidad de Méjico al Norte América precisamente hará esta metamórfosis anhelada por los amantes del progreso. Por ahora vemos en los diarios de los Estados Unidos casi resuelta la admision de California á la union americana, en el rango de uno de sus Estados.

Volviendo á los negocios de este Istmo, ya verá V. la polémica que se ha levantado entre los periódicos de edicion yankee y el "Panameño" de edicion granadina. No obstante la acrimonía que se advierte en el "Panama Star" y el "Panama Echo"—la buena armonía se conserva entre americanos é istmeños, y seguirá conservandose, segun pienso, porque realmente no se trata de anexar el pais á los Estados Unidos, y antes bien se quiere por todos que las relaciones amigables entre los gabinetes de Washington y Bogotá se estrechen mas y mas, disfrutando las dos repúblicas de las ventajas qus les ofrece un tratado de paz, amistad, comercio y navegacion, celebrado poco há, por el cual se estipuló la garantia del Istmo como una porcion de la Nueva Granada.

[Del "*Comercio*" de Lima, fecha 11 de Marzo último.]

Damos el siguiente artículo de la "Revista de Política y Literatura Americana" de Nueva-York, del Sábado 2 de Marzo de 1850, que como el de la "Revista de Ambos Mundos," es digno de ser leido con atencion por los Americanos interesados en la cuestion del Plata.

"Mas abajo se encontrará la relacion de los buques y de las fuerzas destinadas por el Gobierno Frances al Rio de la Plata; buques y fuerzas incapaces de hacer nada de provecho. Es, pues, muy factible que la Francia no consiga otro resultado en esta expedicion, que empeorar sus negocios y perder el tiempo con gran perjuicio de su comercio.

Sin embargo, mientras no se manifiestan los resultados, bueno es examinar las razones que ha expuesto el Sr. Thiers, para no aceptar el tratado celebrado entre el Ministro del Gobierno Argentino y el Contra-Almirante Leprédour, razones que se hallan en toda su extension en el No. 18 de este periódico (*La Revista*). Para proceder metódicamente haré este exámen sin confundir unos con otros los motivos que alega el Sr. Thiers como causas justificativas de la guerra, ó como razones que existen para hacerla inevitable. Los motivos, pues, son los siguientes, segun el órden de importancia que yo le doy, y que me parece les dará cualquier político: 1.° la necesidad de protejer á los Franceses contra la arbitrariedad y la injusticia de un poder extrangero; 2.° la necesidad de cumplir con las obligaciones que la Francia contrajo con la República del Uruguay; 3.° la gloria de la Francia que se opone al triunfo de Rosas; y 4.° la conveniencia de la Francia en la conservacion del comercio del Rio de la Plata.

En cuanto al primer motivo, es de observar que segun el tratado, ó proyecto de convencion celebrado entre el Ministro Argentino y el Contra-Almirante Frances, no parece que haya habido entre la Francia y la República Argentina cuestion alguna sobre agravios inferidos á los Franceses en el Rio de la Plata, pues nada se dice que dé á entender que entre las causas de esta guerra se ha contado un solo agravio inferido á la persona de un frances, y sí se manifiesta en todos los 13 artículos del proyecto de tratado, que no ha habido mas causa para aquella guerra que la proteccion que la Francia quiso prestar á Montevideo contra un aliado de la Confederacion Argentina. ¿Como puede nadie persuadirse de que si hubiese habido motivos para pedir satisfacciones á Rosas, por injusticias que hubiese cometido contra ciudadanos franceses hubiera el Plenipotenciario de Francia pasado por alto el arreglo de este punto, que es el mas importante de todos los que exigen arreglarse entre nacion y nacion? ¿Y á quien debemos inclinarnos cuando una cosa aparece en boca de uno que habla en una tribuna, representando un partido, y de otro que obra como representante de la nacion? Me parece, pues, que la Francia no ha probado hasta ahora que es impelida á hacer esta guerra por la necesidad de dar proteccion á los ciudadanos franceses, mucho menos cuando el elocuente orador que trata de hacer entrar esta proteccion entre los motivos que hay para no aceptar la paz, ha asegurado que los mismos franceses que han sido hostiles á Rosas en Montevideo, se han trasladado á Buenos Ayres, poniéndose espontáneamente á disposicion del hombre en quien se quiere suponer que no encuentran equidad ni justicia. Preciso es en todos los casos y situaciones de la vida, que los hechos tengan mas poder para convencer, que las palabras, y estos hechos no son los que prueban, al menos en el estado presente de la cuestion, que sea la proteccion debida á los franceses en el Rio de la Plata, la que exigia la continuacion de la guerra entre la Francia y la República Argentina. Hubo, es cierto, indemnizaciones y desagravios que exigir por parte de la Francia al Gobierno Argentino, hasta el 30 de Octubre de 1840, dia en que el General Rosas ratificó el tratado celebrado entre el Ministerio de la Confederacion y el Baron de Mackau, como lo acredita el artículo 1.° de dicho tratado, pero habiendo sido ratificado este por el Gobierno Frances, aquella causa de guerra cesó para siempre, y no puede ni debe ser renovada sino en el caso de no haberse cumplido por parte de Rosas con lo estipulado. De esto no es de lo que lo acusan, y si se ha sostenido en la Asamblea de Francia que Rosas ha observado las condiciones de paz aceptadas por él en el tratado referido.

El segundo motivo alegado para deber continuar la guerra contra la República Argentina, son los empeños contraidos por la Francia de auxiliar á la República del Uruguay. Pero estos empeños es preciso que tengan sus límites, como los tienen todos los empeños. ¿De qué obligacion proceden, de qué principio político nacen ellos? Nacen, se me dirá, de haber salido garante la nacion Francesa de la independencia de la República del Uruguay. (1)

(1) Disculpamos al editor de este artículo en haber creido una falsedad, tan repetida en Francia por hombres competentes para reconocerla. Es absolutamente inexacto que el Gobierno Frances haya garantido la independencia del Estado Oriental del Uruguay. El tratado de 1840, único pacto que ha existido hasta ahora entre la Francia y la Confederacion Argentina, no contiene una sola palabra de *garantía*; y los mismos interesados en obtenerla, encerrados en Montevideo, protestaron contra ese tratado. Si

¿Pero atacó Rosas la independencia de esa República? ¿ha tratado de hacer entrar al Uruguay en la dependencia de Buenos Ayres? Ciertamente que no. Rosas ha auxiliado á un partido de aquella República contra el partido auxiliado y sostenido por los Franceses. Si se dice que Rosas no debe prestar auxilios á ninguno de los partidos que pueda haber en el Uruguay, tambien se dirá, con la misma razon, ó tal vez con mayor razon, que los Franceses, á título de protectores, no deben tampoco auxiliar á otro partido del mismo pais, y mucho menos al partido que está en minoría.

Concedido á la Francia el derecho exclusivo de influir con sus hombres, con sus buques y con su dinero en el triunfo de las facciones del Uruguay, claro es que no serían los naturales de aquel pais, y sí los colonos Franceses, los ciudadanos de la Francia, los señores de la tierra, los dueños de la boca del Rio de la Plata, y vendría á ser la proteccion Francesa de la República del Uruguay para la Confederacion Argentina, lo mismo, ni mas ni menos, que la proteccion Ynglesa de Mosquitos para Nicaragua. El Rio de la Plata vendría un dia á hallarse bajo la influencia de los Franceses, y toda la República Argentina pagaría á la Francia el derecho que esta quisiese imponerle, y se vería precisada la misma República Argentina á someterse á las condiciones que le dictase la Francia, señora de Montevideo. Las mismas razones alegadas por el Sr. Thiers en favor de la situacion ventajosa en que se halla colocado Montevideo, las mismas circunstancias que en el discurso del orador Frances desfavorecen á Buenos Ayres, son motivos poderosos que deben influir en el ánimo del Gefe de la Confederacion Argentina para impedir que el auxilio de la nacion protectora de la República del Uruguay, haga triunfar al partido contrario á la Confederacion, y son los mismos motivos que deben hacer que Rosas influya por su parte para que triunfe el partido en que tiene su confianza y que para él es el legítimo.

Yo pregunto ahora: ¿quien tiene mejor razon para quejarse de la intervencion extrangera en los negocios interiores de la República del Uruguay? Por otra parte, si es un hecho que el partido que sostienen los Franceses está encerrado en la ciudad de Montevideo y se conserva allí solo por los esfuerzos de los extrangeros, y que el partido de Oribe es el que domina todo el pais, ¿como se probará que la Francia está haciendo sacrificios en la Banda Oriental del Rio de la Plata en beneficio de su protegida República? ¿Puede llamarse proteccion de la independencia de un pais, la proteccion que se dá al partido que no podría triunfar sin el auxilio extrantrangero? ¿Donde están los Orientales que la Francia protege? Los Orientales no son los Bascos Franceses, ni los Ytalianos, ni los otros extrangeros que defienden á Montevideo. Los Orientales son los habitantes de la campaña y de las poblaciones que siguen á Oribe, Oriental como ellos ¿No está, pues, demasiado claro el buen derecho con que la Francia pretende hacer la guerra á la República Argentina, é título de protectora del Uruguay?

Hemos visto en el discurso del Señor Thiers, que en la misma Francia hay quien piense que los Franceses que se han armado en Montevideo en defensa de aquella plaza, "se han lanzado á una lucha que les es agena, y que si son desgraciados, y dignos por esto de interés no tiene la Francia motivos suficientes para comprometer sus fuerzas, y sobre todo, para acometer una empresa que lleva el nombre mas respetable en política, esto es, la guerra." Y si en Francia hay algunos que, apesar del sentimiento nacional, piensan de la manera que dice el Sr. Thiers, ¿como dejará de haber muchísimos en todo el mundo que tengan el mismo modo de pensar? Preciso es que sea así, porque aun el mismo Ministro de Negocios Extrangeros del Gobierno Frances fué uno de los que virtieron las expresiones combatidas por el Sr. Thiers; y debemos suponer que la opinion de un Ministro de Negocios Extrangeros, en una cuestion con un Gobierno extraño, es una opinion de grave peso, y que debe suponerse fundada en hechos que nadie tiene mas motivos que él para conocer perfectamente. Así, pues, no juzgo justificable la guerra que hará la Francia á la República Argentina, bajo el pretexto de los compromisos en que la pone la garantía prestada á la independencia de la República del Uruguay.

El tercer motivo manifestado para continuar haciendo aquella guerra, es la gloria de la Francia, que no puede conciliarse sino con el triunfo de la causa que defiende. En esto hay un principio de muy fatales consecuencias, un principio que obligaría á la Francia á volver á empezar desde hoy, desde hoy mismo, todas aquellas guerras en que no ha triunfado. Empezaría por renovar la guerra de España, y todas las que ha hecho contra la Europa, de que no triunfó definitivamente; y renovaría la guerra de Egipto, que no produjo á los Franceses otra gloria que la de haber visto los enormes sepulcros de los Faraones. La gloria de las naciones, aquella gloria que consiste en ganar batallas, no es otra cosa que la fortuna que tuvieron las naciones en ciertos tiempos; y así como ninguna nacion tiene comprada la fortuna, así ninguna de ellas debe esperar que tendrá todos los dias la gloria de vencer. La verdadera gloria nacional, no consiste sino en adquirirse el respeto y la estimacion de los demas pueblos por la fama de equidad, de justicia, de humanidad y de sabiduría con que se gobierna una nacion, por el gran número de hombres eminentes que ha producido en todo género de talentos y virtudes. Esta gloria nadie se la quitará á la Francia, porque para ella todos los dias son felices, ninguno es aciago

¿Y qué gloria puede perder la Francia en negocios de que su aliado en Montevideo haya dejado á los extrangeros todo el trabajo de vencer? La Francia debe abandonar un dia aquella causa que se pierde por el abandono de la parte mas interesada, y ciertamente nadie puede decir que la Francia estaba en el deber de continuar por sí sola una guerra que no tiene el derecho de hacer sino como auxiliar. Por otra parte, la Ynglaterra que tambien es una nacion que ama su gloria, y que debe amarla, no tuvo los escrúpulos que manifiesta el Sr. Thiers para abandonar aquella guerra en que no triunfó mas que la Francia; y esto, despues de haber sufrido dos contrastes en Buenos Ayres, en 1806 y 1808, contrastes que podían muy bien haber dejado su orgullo bien mortificado. Si ha cedido, pues, la Ynglaterra de sus pretensiones en el Rio de la Plata, cuando acababa de vencer en la China ¿porqué ha de creer la Francia que se opone á su gloria hacer una paz razonable con el Gefe de la República Argentina, despues de haber sostenido contra él una guerra de siete años? ¿Son pocos, por ventura, siete años de guerra? No, por cierto, bastantes son para demostrar que se tiene constancia en procurar los perjuicios que causa la discordia entre las naciones.

Vamos ahora á examinar lo que hay de real y positivo en los intereses que la Francia tiene en la conservacion del comercio del Rio de la Plata, y como pueden conciliarse estos intereses con la guerra, puesto que este interés es el cuarto motivo alegado para no hacer la paz tan prontamente. Empecemos por convenir con el Sr. Thiers en que el comercio que la Francia hace con el Rio de la Plata, es, como él dice, el mas vasto y lucrativo para las fábricas y la marina mercante de su nacion, pero no le concederemos que este comercio sea lo que él piensa, estando reducido al interior de las murallas de Montevideo, ni aun á la República toda del Uruguay. Si las manufacturas Francesas no se dirigiesen a Buenos Ayres para introducirse en las provincias de la Confederacion hasta los confines de Chile y Bolivia, es preciso que el Señor Thiers rebaje mucho, muchísimo en verdad, de las sumas de millones á que eleva el comercio Frances en aquella parte del mundo, y consiguientemente la diminucion del consumo de las mercaderías, será sin duda alguna la diminucion del número de los buques empleados en este trafico. Luego, es evidente que el interés mercantil, el interés fabril y todos los intereses materiales de la Francia, no están, ni pueden estar, asegurados, ni protegidos por la guerra que se quiere hacer durar, sino solamente por la paz que se rechaza, como opuesta á la gloria y á la felicidad de la Francia. Jamás ha sido la guerra otra cosa, mas que una enemiga mortal del comercio, de este ejercicio á que nadie puede dedicarse sino con las seguridades que ofrece la paz mas bien establecida.

Luego, no es la continuacion de la guerra lo que conviene á los intereses de la Francia. Luego, es la paz lo que el Sr. Thiers debía haber propuesto para asegurar en beneficio de su nacion esos grandes bienes que han traido al comercio la industria y la navegacion de los Franceses y sus relaciones en el Rio de la Plata.

[Del *O Americano* de Rio Janeiro, fecha 11 de Mayo último.]

---

nadie ha pedido tal garantía: si nadie la ha estipulado, ¿donde está el derecho de la Francia para llamarse garante de la independencia del Uruguay? A buen seguro que no presentará acto alguno en que se la pidan, ó se le reconozca por parte de las Repúblicas del Rio de la Plata.

Los Editores.

NOTICIAS DIVERSAS.

Las noticias de Europa, llegadas por el paquete, alcanzan de Paris al 3, y de Londres al 4 de Abril.

Ya era conocido en Paris el resultado definitivo de las elecciones de los departamentos. De 28 nombramientos, 18 pertenecían al partido socialista y 10 al partido conservador.

Si en último resultado el reves del partido del órden no trastornase el equilibrio de la mayoría con que cuenta en la Asamblea Legislativa, bajo el punto de vista político la eleccion de 10 de Marzo ocasionaría una manifestacion de opinion pública de que los socialistas no podían dejar de prevalerse para encarecer el triunfo de sus doctrinas, triunfo tanto mas pregonado cuanto que tuvo por principal proscenio el círculo electoral de la capital, con toda la influencia centralizadora y moral que Paris ejerce sobre las provincias.

La severa leccion por que ha pasado el partido del órden, con motivo de esta derrota electoral, hija, sin duda, de la falta de homogeneidad proveniente de los diversos elementos de que se compone, y á la cual mucho contribuiría tambien la versatilidad y el espíritu de contradiccion que son una necesidad moral y de temperamento en el pueblo Frances, parecía deber ser aprovechada en favor de la marcha futura de la política en este pais, pues que si de una parte el partido moderado, cuyas diversas fracciones coincidían hasta ahora por un principio de coligacion, sin sinceridad ni franqueza, congregábase ahora en un núcleo mas íntimo, á fin de oponer mas fuerte contraste al enemigo comun—El Gobierno, por otra parte, manifestaba querer persistir con mayor ahinco en la actitud enérgica que ha desenvuelto en favor del sostén de la estabilidad del pais.

Dos proyectos habían sido presentados por él á la Asamblea Legislativa. En el 1.° se propone que la fianza previa, necesaria para el establecimiento de las publicaciones periódicas, que era de 24,000 francos para los diarios de Paris, y 18,000 para los de los Departamentos, sea elevada á 50,000 francos y a 30,000 para cada una de las respectivas categorías, estableciéndose al mismo tiempo el impuesto del sello en cada número de los diarios, extensivo á todas las publicaciones políticas de menos de diez hojas de impresion En el 2.° proyecto pide el Gobierno se prorogue por un año mas la ley de 1849 acerca de los clubs, y que sus disposiciones se hagan extensivas á todas las reuniones electorales, susceptibles de perturbar la tranquilidad pública.

El primero de estos proyectos había causado grande alboroto. Todos los órganos de la publicidad, casi sin excepcion, se pronunciaban enérgicamente contra esa medida, tendente á reprimir la nociva propaganda de las utopias socialistas

Esta oposicion, por cierto razonable, de parte de los diarios rojos, cuando era sostenida por los diarios del órden, que tanto pregonaban la necesidad de aumentar la influencia y fortalecer la accion del Gobierno, no se puede explicar sino por el compromiso de los accionistas editores de los periódicos, amenazados de diminucion en sus dividendos.

Si por un lado parece odiosa toda restriccion á la libre enunciacion del pensamiento, por otro, nada hay de extraordinario en sujetar la industria periodística a las cargas de las demas industrias. La Ynglaterra, pais que resuelve pausadamente y con el criterio de largo estudio las teorías de libertad, no cree atentar contra la diguidad humana ni comprimir la libre manifestacion del pensamiento imponiendo sobre sus diarios una contribucion considerable.

Como quiera que sea este proyecto estaba afecto á las comisiones de la Asamblea, y se decía que sería adoptado con algunas modificaciones.

En la sesion de 26 de Marzo tuvo lugar en la Asamblea Legislativa la lectura de una propuesta de notable excentricidad en la situacion actual del pais. Fué un proyecto de M. de Larrochejaquelin, en que el representante legitimista propone que se consulte inmediatamente á la Francia por un escrutinio nacional sobre la forma de Gobierno que quiere definitivamente adoptar—que cada elector deposite en la urna del sufragio universal una cédula con la simple palabra República ó Monarquía; (*¿ cual de las monarquias?* gritaron de varios lados de la Asamblea)—que si la mayoría de la nacion se pronunciase por la República, será ese resultado proclamado en la tribuna de la Asamblea Legislativa por el Presidente de la República—que, si por el contrario, la nacion optase por la Monarquía, será el Presidente de la Asamblea el heraldo de esa decision; y en ese caso se procederá por sufragio universal al nombramiento de una Asamblea Constituyente, investida de plenos poderes de la nacion, conservando el Presidente de la República el Poder Ejecutivo hasta la constitucion definitiva de la Asamblea Constituyente.

Esta propuesta que se decía ser toda de la personal inspiracion de su autor, no fué juzgada objeto de deliberacion, obteniendo únicamente un voto favorable en esa votacion preliminar. Al dia siguiente, M. de Larrochejaquelin, que no se hallaba presente á la lectura de su proyecto, se quejó amargamente del respectivo procedimiento del Presidente de la Asamblea, é insistió en la conveniencia de su propuesta, presentando la larga exposicion de motivos que lo habían inducido á presentarla.

Este incidente que parecía definitivamente terminado, en virtud de la votacion de la Asamblea, empezaba últimamente á tener eco. La "Gaceta de Francia" anuncia que la Comision de Peticiones de la Asamblea Legislativa recibía todos los dias de varios puntos del interior numerosas adhesiones y peticiones, exigiendo que se consultase inmediatamente á la Francia sobre la forma de gobierno que ella deseaba adoptar, y que esas peticiones, que llegaban cubiertas de gran número de firmas, venían casi todas precedidas de una exposicion de motivos que eran la fiel reproduccion de los de la propuesta del representante legitimista.

En medio de estas oscilaciones de la opinion pública, bien espinosa era la tarea del Gobierno. Despreciado por los legitimistas, que le reprueban su orígen republicano y persisten en considerarlo como una transicion mas ó menos próxima á una restauracion monarquica; detestado por los ultra demócratas, á causa de su actitud enérgica contra los desmanes de los socialistas; si se inclina á los partidos dinásticos, á fin de operar una fusion conciliadora, los republicanos lo acusan de reaccion; si se limita al simple papel de observador de la lucha incesante de las opiniones y del conflicto cotidiano de las ideas para herir mejor sus tendencias, los moderados lo acusan de inaccion é impasibilidad, desertan en la primera coyuntura solemne y neutralizan sus medios de accion.

M. Vidal había optado por el nombramiento de representante por el departamento del Bajo Rin, lo que ocasionará una nueva eleccion en Paris. Eran candidatos del partido socialista M. Girardin y M. Perrée, redactor del *Sigio.*

En Ynglaterra Mr Hutt había propuesto en la Cámara de los Comunes una mocion, á fin de que se abriesen negociaciones con el obgeto de exonerar al pais de la obligacion de mantener el crucero de la costa de Africa, empleado en la supresion del tráfico. La mocion fué rechazada por 232 votos contra 154.

Esta decision de la Cámara de Comunes se debía á haber convocado en la víspera el primer Ministro Lord John Russell, en su residencia oficial, una reunion de 160 miembros de la Casa de Comunes, á quienes declaró que si votaban por la mocion, los miembros del gabinete se verian obligados á retirarse del Ministerio; añadiendo á eso las dificultades que presentaría la formacion del nuevo Ministerio. Los gefes de la oposicion eran Lord Stanley y M. d'Israeli. Sir Roberto Peel se había en cierto modo desviado de la escena política.

No obstante este resultado, la corriente de la opinion pública continuaba pronunciandose contra los inmensos sacrificios que costaba el crucero. El permiso pedido, y concedido á la Francia para retirar del crucero la mitad de los buques con que estaba obligada á contribuir, y el casi buen éxito de la propuesta de Mr. Hutt hacían augurar su próxima extincion.

El Gobierno Yngles había suspendido las medidas vejatorias que ejercía en la Grecia. El Almirante Parker había levantada el bloqueo, y segun las últimas noticias, ya había entregado algunos buques á sus dueños. Esta resolucion de Lord Palmerston, se decía ser debida á las notas de la Rusia, principalmente á la que dirigió al Gobierno Heléaico, ofreciéndose para promover la definitiva solucion de la cuestion, en caso que la mediacion de la Francia fuese ineficaz.

El Gobierno Toscano, despues de haber dejado á la Ynglaterra la eleccion de la potencia que ha de mediar en la cuestion de las reclamaciones de la Ynglaterra, rehusó la eleccion que Lord Palmerston hizo de la Cerdeña y propuso en su lugar á la Rusia. Este incidente amenazaba con nuevas dificultades. (Correspondencia del *Diario.*)

(Del *Correio da Tarde* de Rio Janeiro, fecha 23 de Mayo último.)

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, JUNIO 6 DE 1850.

Si las expresiones solas hubiesen de constituir una declaracion de guerra, resultaría que el pardejon Rivera la había declarado a la Confederacion Argentina con mucha anterioridad, aun á la época en que efectivamente la declaró.

Cuando dijo en su mentirosa proclama de Setiembre de 1838, refiriéndose á fuerzas de la Confederacion Argentina, que el Gobierno había introducido en la República, *una horda de mercenarios y bandidos extrangeros,* ¿dijo acaso menos que el Exmo. Gobierno de aquella, al llamar al mismo Rivera, *traidor* y *cabecilla aventurero, rebelde* y *bandido?* Si estas expresiones importaban, como exaltada y neciamente asegura Lamas, *la mas frenética declaracion de guerra que pueda imaginarse,* aquellas que fueron anteriores, ¿no la habrían declarado antes y con mayor frenesí?

La sola distincion que puede establecerse, en el valor de unas y otras, es la que naturalmente establece la diferencia que hay entre la verdad con que hablaba el Gobierno Argentino y la impropiedad y torpeza con que se expresó Rivera. Porque al fin, por lo que hemos dicho, queda probado que las expresiones de *traidor rebelde, bandido y cabecilla aventurero,* eran nacidas precisamente, de los hechos de aquel malvado y no había medio de denominarlo de otro modo, sopena de desnaturalizarlos y oscurecerlos.

Eran las palabras que en nuestro idioma describían el carácter, conducta y mision de aquel, y no había razon ninguna para no pronunciarlas.

Pero las tropas del Gobierno Argentino, aun permitiendo por un momento lo que propalaban el pardejon y Lamas, entonces y ahora, no podían llamarse mercenarias, pues, segun ellos mismos, no venían por precio de oro á servir: supongan en hora mala, ya que han adoptado la vía de los embustes, los objetos que quieran á su entrada en el territorio Oriental; mas cualesquiera que estos se supongan, en manera ninguna acreditarian el epiteto de *mercenarios.* Menos el de *horda* ni de *bandidos,* pues ni el pardejon entonces, ni Lamas ahora, han no solo probado, pero ni siquiera dicho una sola vez que las expresadas tropas tuviesen á sus ojos otro delito que el de haber abrazado la defensa legal, y aun este no lo imputan á ellas, sino á la supuesta órden del Exmo. Gobierno Argentino.

Las palabras, pues, de que se valió Rivera fueron injustas é hijas de un salvage encono, mientras que las del Gobierno Argentino ninguna injusticia pronunciaban.

O estas, pues, no importaron una declaracion de guerra, como creemos haber demostrado, ó el pardejon, de todos modos, lanzó primero el guante, en las que dejamos citadas de la proclama.

Poco hacía al ejercicio del pleno derecho que tenía el Exmo. Gobierno Argentino de reconocer como Presidente Legal al Exmo. Sr. Presidente Oribe, el mayor ó menor numero de individuos que acompañasen á este último en su emigracion. Bastaba que los principios lo apoyasen, y la justicia, por tanto, lo exijiese; mas no fué, como dice el mentiroso Lamas, *con poco mas de cien personas, que llegó á Buenos Ayres,* sino con mas de trescientos hombres útiles, sin contar las familias de estos, que harían un total de personas muy considerable.

Por lo demas, el documento á que se refiere Lamas, es decir, el mensaje de 27 de Diciembre de 1838 y las frases citadas, perfectamente se concilian con la independencia del Estado Oriental del Uruguay, y aun diremos que le servían de apoyo, pues tendían á oponerse á una dominacion anti constitucional, suficiente por sí sola, para hacer temer por la independencia del pais, consignada en la constitucion, que hollada, como fué, por el traidor Rivera, privaba á esa misma independencia de su mas poderosa garantía.

Si esto, bien meditado, es incuestionable, ¿qué no será cuando se recuerde que esa dominacion se estableció con la ayuda y bajo los auspicios de una poderosa potencia extrangera?

Ya probamos por otra parte, que no hubo pacto bélico ninguno celebrado, sino condiciones á que suscribió el Exmo. Sr. Presidente Oribe, porque ya no había medio de discutir ni deliberar, oprimida como se hallaba la Autoridad Legal por la rebelion combinada con las fuerzas navales de la Francia.

Por consecuencia, ningun obstáculo moral ó político se oponía á que el Gobierno Argentino sostuviese contra la intrusa dominacion del traidor Rivera, los principios que había proclamado en todo el curso de la guerra; bien al contrario, ellos debían considerarse robustecidos por los triunfos de la rebelion aliada al extrangero, pues esta circunstancia hacía mas urgente la necesidad de detenerla y destruirla.

Muy impropiamente, pues, alega Lamas que *la validez ó la renuncia de Oribe y la legalidad ó ilegalidad de su sucesor, son actos, son cuestiones domésticas y que el extrangero no tiene derecho de decidirlas soberanamente.*

Nunca tiene derecho el extrangero, para entremeterse en los negocios interiores de otro pais, ni menos para decidir sobre ellos soberanamente. Mas esta observacion que se hubiera aplicado con entera exactitud á la ingerencia en la cuestion de 1838 de los Agentes y fuerzas de la Francia, es completamente sin aplicacion, respecto del Gobierno Argentino, porque este no se ingirió en una lucha entre dos fracciones de la Nacion, sino que prestó su auxilio al Gobierno Legal del pais contra la rebelion, que en ninguna manera representa nacionalidad.

De valde Lamas ha creido ventajoso asirse á la declaracion de *guerra civil,* pues las declaraciones que impone la fuerza, el temor del peligro no producen efectos legales, y ademas esa declaracion, no debe considerarse mas que como una introduccion, un preámbulo, á la negociacion para la paz, que segun antes expresamos, no variaba en nada la situacion real de las cosas, apreciada conforme á la letra y disposiciones del código fundamental.

El artículo 8.° del folleto del traidor Lamas, empieza con estas palabras—"Apenas Oribe se halló en Buenos Ayres, Rosas lo sometió á duras pruebas y procuró ligarlo á su sistema y á su persona, con vínculos tanto mas perdurables, cuanto mas horribles."

Si Lamas hubiese estado en Buenos Ayres, á la llegada del Exmo. Sr. Presidente Oribe y durante su permanencia en aquella capital; si las fuentes de donde saca sus noticias no fuesen las impuras de los salvages unitarios; si el salvage unitario, él mismo, no las adoptase con tanta avidez, por mas que repugne, generalmente, su cínica falsedad, habría sido testigo ó hubiera podido describir con verdad y acierto, las merecidas consideraciones, de que á la vista de esa Capital se encontraba aquel rodeado por parte del Exmo. Gobierno Argentino y de la generalidad de los ciudadanos: habría visto ó descripto que esas que él llama saturnales eran reuniones populares compuestas en su mayor parte de los primeros Gefes y empleados de la Provincia de Buenos Ayres, que manifestaban ardorosos, su amor á la independencia de su pais y su odio á la dominacion extrangera y á los salvages unitarios, que pretendían cimentarla sobre las ruinas de la Confederacion Argentina: habría quizá tambien renunciado á mentir, á calumniar por espíritu de odio y mala voluntad: habría renunciado á sentar la falsedad de que la carta que supone escrita por el Exmo. Sr. General Rosas al Exmo. Sr. General Echagüe, *le encargase de elegir la persona que debía ponerse a la cabeza del Gobierno,* cuando ella solo expresaba en substancia, que apoyase al individuo que reuniese la opinion pública; ni la de que el Exmo. Señor Presidente Oribe fuese *puesto* por el Exmo. Señor General Rosas, ni *por nadie, como subalterno, debajo de las órdenes del General Lopez de Santa-Fé.*

El hecho de la incorporacion del Exmo. Señor Presidente con Lopez, pasó así:

A los pocos dias de haber salido este señor de Buenos Ayres, en medio de las mas elevadas, dignas y corteses demostraciones de parte del Exmo. Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, con una Division de mas de quinientos hombres de Caballería é Infantería, con destino al teatro de la guerra, en el Estado Oriental, y al tiempo que acampaba para hacer noche á las inmediaciones del pueblo de Areco, recibió un oficio de Lopez, entonces Gobernador de Santa Fé, y que había pasado á la Provincia de Entre-Rios, para oponerse á Lavalle, que, á consecuencia de la accion del Yeruá, marchaba sobre la capital de dicha Provincia, en que el referido Lopez expresaba que aunque con la fuerza que contaba, bajo sus órdenes, estaba seguro de destruir y pulverizar á aquel asesino, deseando con todo, tener una completa seguridad del éxito, pedía á S. E el Presidente, se sirviese ordenar, si lo tenia á bien, marchase á incorporársele alguno de los Escuadrones de la Division que estaba bajo su mando.

En vista de este oficio, el Exmo. Sr. Presidente Oribe, cuya delicadeza y sentimientos, le impedían desde ese instante, pasar al Estado Oriental, dejando en el territorio de la Confederacion Argentina, donde había sido favorecido, á un enemigo, á cuya destruccion podía con su fuerza contribuir eficazmente, contestó á Lopez, que no enviaba un Escuadron, sino que él en persona, á la cabeza de su Division, marchaba á incorporársele, á la posible brevedad.

Este y no otro fué el sencillo orígen de esa incorporacion, en que ni la menor parte tuvo el Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, ni probablemente noticia de ella, hasta que el mismo Exmo. Señor Presidente le participó su determinacion.

Sirve á nuestro propósito el notar aquí, que al pasar el Exmo. Señor Presidente Oribe por el Paraná, Capital de Entre Rios, el Exmo. Señor Gobernador Delegado de esta Provincia, D. José María Echagüe, le ofreció el mando en Gefe de todas las fuerzas que debían operar en la campaña

---

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Tesorería General del Miércoles 19 *de Junio de* 1850.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS

Valor de cada billete.	*Tiempo Vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1½*
1,500	4	8	96
20,000	"	15	1,350
8,000	"	11	524
8,000	"	"	524
700	"	"	45 6½
25,000	8	9	3,112 4
3,000	4	1	181 4
66,200			5,833 6½

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 18	16,281,563 2½	109 6½	4,697,205 6	1,986	2,904,500	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	89,341 2	" "	37,620 1				
Letras cobradas	1,426 5						
	16,372,331 1½	109 6½	4,734,825 7	1,986	2,904,500	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba	" " "	" "	" " "	" "	66,200		
Premio——idem——idem	5,833 6½						
Letras cobradas	" " "	" "	1,426 5				
Equivalente á asignacion en metálico entregada al Administrador de Correos	28,642 4	62					
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	12,000						
A D. Diego Purvis, por artículos de monturas	544						
A D. Patricio Peralta Ramos, por artículos de vestuario	24	" "	13,400				
A D Francisco Hué, por alquiler de coches	1,500						
Al mismo, por idem idem	1,500						
Existencia	16,322,286 7	47 6½	4,719,999 2	1,986	2,838,300	4,385,600	1,596,913 7¼
	16,372,331 1½	109 6½	4,734,825 7	1,986	2,904,500	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Receptoria General del Miércoles 19 *de Junio de* 1850.

DEBE.		*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*Fdo. para devoluc'es.*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*Fdo. para devoluc.s*
Exist'a de ayer	De comisos y depósito		3,956 2½			A la Tesorería General	89,341 2	" "	37,620 1	
	Del Es'do	53,523 5	" "	" "	2 7½					
Entrada		78,430	" "	37,620 1						
Salida		6,191 6								
Puerto		587								
Contribucion		4,132 4								
						Existencia	53,523 5	3,956 2½	" "	2 7½
		142,864 7	3,956 2½	37,620 1	2 7½		142,864 7	3,956 2½	37,620 1	2 7½

Buenos Ayres, Junio 19 de 1850—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Ynterino—ALBARRAZIN—

que iba á abrirse, lo que decididamente rehusó Su Excelencia.

Véase, por todo lo dicho, cuan verídico y bien impuesto se muestra Lamas al decir, con el tono de la mayor seguridad, que el Exmo. Señor General *Rosas, experimentó la docilidad* del Exmo. Señor Presidente Oribe, *poniéndolo como subalterno bajo las órdenes del General Lopez de Santa Fé, que vino á operar en Entre-Rios.*

Esta vez, como otras, hemos podido decir en vista de los embustes de Lamas y con bastante propiedad, *ab uno disce omnes.*

Pero Lamas que sienta esa pobre invencion como un hecho histórico, satisfecho de su propia obra se apoya entonces sobre ella, y con el aire de quien deja sentir una consecuencial trascendental, añade: "Oribe apesar de su pretension de Gefe Supremo de una nacion, se prestó á servir humildemente y se dejó salpicar con la sangre del bravo Coronel Maciel, degollado despues de prisionero, y tambien de la sangre de toda la poblacion Oriental de Belen, víctima de una rápida excursion, en que fueron asesinados viejos, mugeres y niños, niños que se alimentaban á los pechos de sus madres."

Bastante queda dicho, respecto de ese servicio á *que humildemente*, segun Lamas, se prestó el Exmo. Sr. Presidente Oribe.

Respecto del salvage unitario Maciel, ejecutado por Lopez, él era uno de los amotinados del 1.° de Diciembre, cómplice de todos los asesinatos y horrores que siguieron á ese infausto dia, y todas las legislaciones del mundo condenan, á la última pena, á malvados de su clase.

Pronto pondremos á este respecto en transparencia la barbarie y atrocidad sistemada de los salvages unitarios, contra aquellos á quienes muy al reves de esos mismos salvages unitarios, no han tenido estos mas delitos que imputar, sino el de defender lealmente la integridad de sus instituciones y de los derechos de su pais.

Por ahora diremos que en el ataque que el mismo Lopez ordenó contra la poblacion Oriental de Belen ninguna sangre se derramó, porque ninguna resistencia opuso la pequeña guardia anarquista que existía en ella, y no ha habido, segun recordamos ni un solo asesinato que pudiera presentar á Lamas la oportunidad de recitar el cuento lúgubre de *viejos, mugeres y niños asesinados al pecho de sus madres;* por consiguiente, la responsabilidad toda de ese embuste tan gratuito, pesa exclusivamente sobre él, á quien tal vez, poco importe, porque el que se siente capaz de inventar é imputar, sin el menor asomo de realidad ni de justicia, hechos tan graves, debe tener para arrostrarla la serenidad de una desvergüenza á toda prueba.

Ni aun un solo acto, de simple crueldad, recordamos que se hubiese practicado; pero nos consta que el Exmo. Sr. Presidente Oribe albergó, bajo su propia tienda y bajo otras, que se destinaron á ese objeto, á algunas familias, que asustadas por el solo aspecto de las armas, vadearon el Uruguay, hácia la parte de Entre-Rios, las alimentó y vistió tratándolas hasta que volvieron á sus hogares, que fué á los pocos dias del suceso, con una perfecta benevolencia.

(Del "Defensor de la Yndependencia Americana" en el Estado Oriental, fecha 6 del presente Junio.)

Capitania del Puerto— { ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos y procedencias.

Pailebot nacional Emma, de 35 toneladas, patron J. Chicovich, del Buceo el 16, en lastre; á Rubio.

Queche n. Fortuna, de 32 tns., p. D. Taparique, del Monte el 11, con 50 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Sociedad, de 20 tns., p. A. Buso, de Soriano el 10, con 521 cueros vacunos, 12 carretadas leña; al patron.

Queche n. Aurora, de 20 tns., p. L. Bequi, del Monte el 16, con 40 carretadas leña; al patron.

Balandra n. Pepa 1.ª, de 18 tns., p. J. Romero, del Monte el 15, con 400 estacones; al patron.

Goleta Paquete de S. M. B. Spider, Comandante Tomlinson, de Rio Janeiro el 25 del pasado, y de Montevideo el 16, con la balija de correspondencia de Europa perteneciente á Abril; queda en cuarenta de observacion.

Son nacionales	5
Yd extrangeros	1
Total....	6

Buenos Ayres, Junio 18 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— { ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Pailebot nacional Mercedes, de 12 toneladas, patron Lorenzo Oliver, para Gualeguaychú. con 30,000 naranjas; por el patron.

Balandra n. Estrella, de 30 tns., p. Manuel Gotuzo, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. Virgen del Cármen, de 22 tns., p. Francisco Garacino, para Santa Fé, en lastre; por Juan Balaija.

Balandra n. Aurora, de 16 tns., p. Francisco Deluqui, para Santa Fé, en lastre; por Domingo Gandulfo y Ca.

Pailebot n. Hernani, de 44 tns., p. José Puyol, para la Concordia, en lastre; por Domingo Gandulfo y Ca.

Goleta n. Paz Correntina, de 15 tns., p. José Sanguineti, para Corrientes, en lastre; por J. Llavallol é hijos.

Goleta n. Maria Luisa, de 39 tns., p. Antonio Fernandez, para el Paraná, en lastre; por el Patron.

Balandra correntina Cármen, de 6 tns., p. Pablo Fartabon, para Corrientes, con 30 piezas zarazas, 6 docenas pañuelos de seda, 7 cortes de casimir; por Juan Balaija.

Goleta n. Adelaida, de 55 tns., p. Marcelo Deambrosi, para Corrientes, con 4 cajones hacienda, 10 fardos idem, 3 cajoncitos hachas, 1 barrica lino, 1 tacho, 10 pipas vino; por D. Gandulfo.

Balandra n. Angelita, de 15 tns., p. Pascual Chiriruos, para Santa Fé, con 2 cajas azúcar blanca, 8 barricas id. id., 4 id. id. terciada, 4 bolsas fariña, 20 damajuanas ginebra, 30 sobornales yerba, 1 cuarterola vino dulce; por Juan Balaija.

Goleta n. Estrella, de 60 tns., p. Agustin Castillo, para el Paraná, con 3 fardos efectos, 1 barrica idem, 1 idem alcaparrosa, 20 cajones cohetes, 6 pipas vino carlon, 12 barricas azúcar terciada, 10 idem idem blanca, 12 id. cerveza, 8 cuarterolas vino blanco, 10 bolsas arroz, 20 petacones tabaco, 10 rollos tabaco negro, 1 barrica alumbre, 1 cajon velas de cera; por el patron.

Goleta n. La Prudencia Oriental, de 35 tns., p. Francisco Solari, para Gualeguaychú, con media pipa vino, 3 bolsas fariña, 1 canasto loza, 6 docenas calzado, 2 docenas camisas, 2 cajoncitos dulce, 5 farditos generos, 1 docena pabas, 6 ollas de fierro, 2 docenas alcayatas, 2 id. herramientas de carpintero, 2 idem baulitos, 1 id. sombreros, 2 quintales clavos de fierro, 1 canasto loza, 15 tirantillos, 1,000 baldozas, 150 varas alfagias, 1 bolsa arroz, 1 cajon dulce, 2 idem pasas, 1 arroba pávilo; por Juan Balaija.

Bergantin brasilero Maria Rosa, de 126 tns., capitan Francisco da Costa Carballo, para Paranaguá, en lastre; por Marquesde Souza.

Son Nacionales....	12
Extrangeros....	1
Total....	13

Buenos Ayres, Junio 18 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confedaracion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Pérdida.

UNA Cigarrera en el Teatro de la Victoria la noche del 22 del corriente el que la entregue en la calle de la Victoria núm. 95 será generosamente gratificado.

j20—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Mugeres.

El Sr. Gefe Ynterino de Policía, remitió 500 pesos moneda corriente que ha donado para beneficio de dicho Establecimiento D. Gregorio Gerina, como indemnizacion que le ha hecho D. Pedro Puelsi por ofensas que le había inferido.

Buenos Ayres, Junio 22 de 1850.

Beláustegui.

Se alquila una Casa de Trato

Con esquina, tras-tienda, 2 cuartos, dormitorio, cocina y corralon, con un porton á la calle, de entrar y salir carretas, sito en la calle de Charcas, del hueco de Da. Gracia 3 cuadras para el campo. Dará razon su dueño que vive de la misma esquina, media cuadra para la Piedad, en una casita de azotea.

j19—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

D. Demetrio Demarchi y D. Guillermo Gaskill han sido examinados y aprobados en la facultad de Farmacia, por lo que se les ha conferido el título de Profesor en ellas—Buenos Ayres, Junio 22 de 1850.

Perez.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA TEORICO PRACTICA.

Para la disertacion académica correspondiente al mes de Junio del presente año, se pronunciará por el académico Secretario Dr. D. Manuel Fernando Paz, el Viernes 28 del corriente á las cinco y media de la tarde, en la sala de sesiones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia:

"Del préstamo á interés: se tocarán las diversas fases de este contrato en la historia desde la antigüedad hasta nuestra legislacion actual, segun la marcha de las ideas y necesidades de la industria en los pueblos; se fijará su pasage victorioso al través de todos los obstáculos puestos á su incorporacion entre las leyes civiles: y se tratará la cuestion de su legitimidad en el sentido del derecho natural"—Sostendrá las siguientes

PROPOSICIONES.

El contrato de préstamo á interés no es contrario al derecho natural.

El premio que debe pagarse por el dinero en el contrato de préstamo á interés debe librarse á la voluntad de las partes contratantes.

Solo en el caso que se estipulare un interés que exceda al corriente de plaza en mas de la mitad, el tomador tendrá accion en su recision para pedir que se reduzca al justo precio.

Los deudores morosos en el cumplimiento de sus obligaciones están obligados á sus deudores, ademas de los perjuicios que les causaren, el interés corriente en el Comercio.

Replicantes { Dr. D. Diógenes Urquiza. Dr. D. Juan M. Ferrero.

Adolfo Ynsiarte.
(Pro-Secretario.)

V.° B.°—*Rufino de Elizalde*—
(Censor 1.°)

LIBRERIA FRENTE DEL COLEGIO—

Mundo pintoresco y literario,

Con este título se dá á luz en Paris desde el 1.° de Octubre pasado una publicacion mensual en español, que no es mas que una reproduccion del periódico ilustrado Francés *Musée des familles*, que tanto éxito ha tenido en Francia desde 17 años y que cuenta hoy 30,000 suscritores.

El Mundo Pintoresco es redactado y firmado por los mas célebres autores: Lamartine, Hugo, Dumas, Janin, Balzac, Scribe, Kar, &c. é ilustrado por los primeros artistas de Paris.

Su redactor en gefe es M. Pitre-Chevalier, autor del mas hermoso libro ilustrado, La Bretagne ancienne et moderne.

Este periódico se publica una vez al mes, por entregas de dos pliegos de impresion en 4.° ó 64 columnas compactas ilustradas con precios grabados. El todo encierra al año el valor de 8 ó 10 tomos en 8.°, y una coleccion de 150 láminas.

Las entregas se recibirán por el Paquete Yngles, y hay prontas para remitir al público las entregas correspondientes á los meses Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

La suscricion se hará por un año entero a partir desde el 1.° de Octubre pasado, y será de 8 pesos fuertes que se abonarán anticipadamente.

Para enterarse del espíritu de esta publicacion y otros detalles; existen prospectos que se repartirán al público.

j18—10c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

D. Carlos Coquet ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en las artes de Sangrador y Dentista, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ellas. Buenos Ayres, Junio 15 de 1850.

Perez.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p.

WANTED.

By an Englishman of Experience a Situation as Mayordomo of an Estancia respectable references can be given if requiered a Letter addressed A. B. at the Store N.° 55 Calle de la Piedad will meet with mmediate attention.

j13—8p.

Aviso.

Se vende la tienda de mercería con todos los artículos existentes y correspondiente armazon, en la calle San Martin núm. 66: el que se interese por esto ocurra á la casa del que suscribe encargado de su venta, calle Representantes núm. 64.

Antonio J. Moreyra.

Aviso.

En la calle de la Merced núm. 46, frente al Teatro Argentino, se vende un armazon, altillo, mostrador y vidrieras &c. &c. con accion á la casa en que está colocado: es propia para toda clase de negocio, y el alquiler es barato

j7—10p.

VERDADERO BARATILLO—

Manuel Albornós del Comercio de esta Plaza avisa al Público que trasladó su tienda de la Calle la Victoria núm. 158 y medio, al núm. 47 y medio de la misma Calle; cuya tienda se ha abierto el Jueves 2 de Mayo con un gran surtido, habiendo arreglado precios muy bajos; y no se pedirá mas que un solo precio, con órden expresa á todos los mozos que despachen de no alterar este régimen: así es que, cualquier persona que no pueda costearse, puede mandar un niño ó sirviente, en la inteligencia que no llevará mas caro que otro, ni otra cosa que la que busque; es decir, que el dueño de la casa no consentirá ningun género de abuso. Este establecimiento se nombrará la Tienda del

GLOBO ENCARNADO—

Costes de gró tornasol ricos, lindos colores 100 ps.; pañuelos de seda superiores de manos 10 ps.; paño azul fino 25 y 28 ps. vara; merinos alemanes finos lindos colores 8 ps. vara; pequin negro de Málaga rica calidad 14 ps. vara; pañuelos de rebozo de estradella fino 33 ps.; cortes de gró punzó para chaleco 14 ps.; casimires ricos franceses para pantalon 45, 50 y 55 ps.; chalsitos de cachemir puro para niñas 10 ps.; manteletas de gró tornasol de última moda 145 ps.; pequin negro buena calidad 6 ps. vara; estradellas para vestidos baston de seda de mucho gusto 50 y 60 ps. corte; casimires para pantalon buena clase 25 ps. corte; gorras de seda y de paño con viseras 12 y 20 ps.; pañuelitos de seda para corbatitas de gustos 20 rs. y 3 ps.; cocos anchos franceses firmes para vestidos muy finos 15 ps. corte; pañuelos de cambray de yerbas bordados de manos 2 ps.; paño punzò muy fino 30 ps. vara; merinos baston de seda del mejor gusto para vestidos 35 ps. corte; corbatas de seda de colores de gusto 15 y 20 ps.; napolitanas de lana para vestidos baston de seda de gusto 25 ps. corte; paño azul regular 12 ps vara; cotin de puro hilo superior 5 ps. vara; coco rosado fino 1 p. vara; medias crudas largas muy finas 4 ps. par; camisetas de lana finas 10 ps; paños de primera muy finos azul y medios colores 40 ps. vara; medias de Señora blancas finas 2 ps. par; franela blanca de pura lana muy doble 6 y medio ps. vara; medias crudas cortas para hombre finas 2 ps. par; tartan color mezcla para forro 4 y medio ps. vara; cortes de chaleco de estambre de seda 5 ps.; alemanesco para manteles de vara y cuarta de ancho 3 y medio ps. vara; camisetas de punto de lana merina rayadas muy finas 14 ps.; medias blancas finas para niñas 2 ps. par; frezadas de conejo muy dobles grandes de mas de tres varas 45 ps.; vitelinas de lana para vestidos lindos gustos 55 ps. corte; cambray de yerbas blanco muy finos 3 ps. vara; triángulos de felpa del cuello bonitos gustos 24 ps.; bramantes de buena calidad 6, 7, 8 y 10 rs. vara; cortes de zarazas para vestidos de buenos gustos finas 6, 8 y 10 ps.; pulsillos de encajes de hilo ricos para Señora 2 ps. par; cuellos de cambray plegados para niños 3 y medio ps.; pañuelos de manos blancos guarda de color y todos pintados 1 p.; coco punzó para banderas 13 rs. vara; pañuelos medio rebozo de tartan de lana 7 ps.; camisetas de punto de algodon crudas finas 7 p.; hilo de carretel superior surtido 12 rs. docena; lienzo fino y tabla 6 y 8 rs. vara; id. mas fino y mas ancho 10 y 12 rs. vara; pañuelos de pequin de seda de muy buena calidad y de gusto 80 ps.; paño de seda lindos colores de vara de ancho 15 y 18 ps. vara; damasco de lana de mucho gusto 13 ps. vara; piezas de bramantes de lo mejor N.° 7 30 ps.; pañuelos franceses de manos en coco 12 rs.; pañuelos de gró superiores de mucho gusto 120, 140, 160, 180 y 200 ps.; chalies para vestidos de mucho gusto 22 ps. corte; tartanes de lana de cuadros franceses de mucho gusto 13 ps. vara; alemanesco para toallas de hilo fino 3 y medio ps. vara; toallas de hilo finas 4 y medio ps.; pañuelos de borra de seda que parecen de la India ricos, 7 ps.; pañuelos de estradella negros finos 28 ps.; cotin americano superior 18 rs. vara; lienzo doble ancho muy doble 3 ps. vara; pañuelos raso de lana finos 18 ps.; medias negras muy finas 22 rs. par; pañuelos de rebozo dobles para invierno 8 y 10 ps.; pañuelos de hilo de manos guarda de colores muy lindos 4 ps.; paño punzó regular 16 ps. vara; paños para alfombras de mucho gusto de 1 y tercia varas de ancho 7 y 8 ps. vara; pañuelos punto de lana 12 ps.; manteletas colchadas y manteletas capas de mucho gusto; pañuelos merinos bordados; rasos de colores y punzó ricos; géneros de seda para vestidos varias clases; pañuelos cachemir ricos; bayetas de pellon pasa y punzó finos; zarazas de colcha finas; id. de luto; pañuelos de la India ricos de manos; irlandas de hilo muy finas; esteras de la India muy finas de mas de vara de ancho á 5 ps. vara; corbatas negras de pequin à 5 y 7 ps.; pañuelos de cachimir de lana colchados á 55 ps.; corbatas de raso negras muy dobles á 15 ps.; pañuelos de tibet de vara á 6 y medio ps.; raso negro muy doble á 15 ps. vara; cortes de chaleco chaleco de raso punzó con guarda de mucho gusto á 40 35 ps., capotillos de cachemir y de merino de última moda muy ricos, alfombras de Iglesia de mucho gusto tripes de alfombra ricos de gusto á 16 ps. vara; cortes de merino bordados de realce y de cachemir de nuevo gusto á 120 y 140 ps.; cocos de colcha de mucho gusto; pañuelos de pequin de seda de rebozo de buena calidad á 40 ps.; mantitas de media chapa ricas, calzonsillos de lana merina à 15 ps. par; paraguas finos á 12 ps. gergones de gusto para alfombras, pequines para forros de todos colores paletoes de inbierno á 100 ps.; chaquetones de puntos colchas blancas cameras muy finas á 40 ps.; earpetas ricas de lana 30 y 40 ps.; platilla blanca de forro á 10 rs. vara; paño piloto superior azul y café á 12 ps. vara; casimires muy dobles como para el diario apañados pura lana á 28 ps. corte; paño de poncho fino muy doble á 25 y 30 ps. vara; jergones de gusto de pura lana muy ricos á 10 y 11 ps. vara; y muchos efectos mas que no se pueden detallar por su mucha estension.

m27—1m

HALLAZGO.

Se ha encontrado en la calle 2 piezas de plata y una de oro; quien las hubiese perdido, ocurra á la calle de Chacabuco núm. 14, que justificando su propiedad, le serán entregadas.

j7—3c.

Aviso.

Hallándose de regreso á esta el que subscribe, ofrece nuevamente sus servicios profesionales á sus relaciones y al público en general.

Sabadell.

j7—5p.

Almacen para alquilar

En la calle Federacion pasado el núm. 377, plaza de Lorea casa de altos, se alquita uno exelente con dos hermosas puertas de abanico propio para tienda ú otro negocio, para tratar ocúrrase á la misma casa, por la mañana hasta las 11, y á la tarde desde las cuatro hasta la oracion.

j7—15p.

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 257 se necesita una muger para el servicio de la cocina y mandados á la calle.

j4—3g.

Se vende

Un almacen en la plaza de la Libertad núm. 284 al lado de la Comisaría, su dueño lo vende por no poder atenderlo, la localidad es excelente como para negocio y con corto capital: el que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar.

j8—3p.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

Aviso.

El Síndico del concurso formado al fallido *D. Ramon Saravi*, hace saber que habiendo practicado todo cuanto ha sido posible en beneficio de dicho concurso, hoy es conveniente segun su estado que los acreedores asi privilegiados como personales presenten sus documentos de créditos ó cuentas corrientes que tuviesen contra el fallido, en la casa calle de Representantes núm. 6 dentro de 8 dias siguientes al de la publicacion de este aviso, con prevencion de que pasado dicho tiempo les parará á los remisos cualquiera perjuicio y daños que por su omision se siguieren. Buenos Ayres Junio 12 de 1850.

j8—8c.

Se vende.

Una coleccion del precio que ha tenido la moneda de plata y la de oro, desde el ocho de Febrero de 1826, hasta hoy doce de Junio de 1850, ocúrrase al escritorio del corredor de núm. D. Miguel Antonio Saenz, calle San Matin (antes Catedral) núm. 17 y medio al lado de la casa de Moneda.

Se venden.

Dos calesas recien introducidas de Londres, propias para viaje, siendo de construccion fuerte y al mismo tiempo muy livianas. Los interesados se servirán pasar á verlas á la barraca que hace cruz con las calles de Chacabuco y Méjico núm. 136, donde encontrarán al encargado para la venta, allí mismo se vende tierra Romana é Hidráulica ladrillos de fuego ingleses, blanca de España para blanquear piezas interiores, almagre, carbon de piedra &c. &c.

j7.—3p.

Se vende.

Una finca perteneciente á la testamentaría del finado D. Ysidoro Gomez, situada en las calles General Lopez y San José, formando esquina, con frente al Sud y Leste, núm. 312, su terreno se compone de un cuarto de tierra con edificios y árboles frutales. El que se interese ocurra á tratar á dicha casa con la señora viuda Da. Juana Grandoli.

j7—8p.

Aviso.

Se alquilan tres piezas en una casa decente, una con ventana á la calle y dos en el primer patio, con toda asistencia ó sin ella, en la calle de Mayo núm. 26.

j7.—3p.

Ama de leche.

SE ofrece una sana, jóven y robusta. La persona que la necesite ocurra á la calle del Comercio, dela Residencia 4 cuadras para el campo, casa del Sr. de Baginos, que hace una rinconada.

m29—3p

Aviso.

Habiendo cesado la sociedad que existia en esta plaza y en la de Montevideo bajo la razon de *Zumaran y Tresserra*, por haber fenecido el término de su contrato, queda desde hoy en liquidacion, y están encargados de ella todos los socios en su posicion respectiva—Buenos Ayres, Mayo 31 de 1850.

Zumarán y Tresserra.

m30—6c.

Peluquería Argentina. Los dueños de dicho establecimiento, teniendo en vista de corresponder en cuanto puedan á la confianza con la cual el público se sirve favorecerlos, se han propuesto publicar en el presente aviso los precios justos y detallados de las obras de pelo que se ejecutan diariamente en su casa, con la mas artística prolijidad. El objeto de esta medida es fundado sobre el deseo de facilitar á las personas que habitan el campo, ó en el pueblo, que serian gustosas ocuparlos sin tener que tomarse la molestiade aproximarse en su estabiecimiento el conocimiento anticipado de las clases de obras que ellos se hacen cargo; así como los precios corrientes, á fin de que se pueda formular y dirigirles toda clase de encomiendas evitando todas desavenencias ó equivocaciones &c.

Precios corrientes:

Rulos para señoras de..................	30 á 60$
Añadidos idem idem................	30 á 200
Casquetes y pelucas para señoras y hombres conformes á las que se han hecho hasta hoy....................	100 á 300
Casquetes con camino de tul............	300
Idem enteros........................	400
Pelucas con camino de tul.............	400
Idem con toda cofia de tul..............	500
Idem enteras	800
Pulseras desde......................	50 á 200
Cordones para reloj desde.............	50 á 150
Idem cortos para bolsillo de chaleco....	50 á 200

Se encontrará en la peluquería selenito para teñir el pelo, á 12 ps. garantido, y agua para teñir en el acto.

j7—6p.

Aviso al público.

Entre la calle de la Victoria y Santa Clara calle de Chacabuco núm. 43 se vende un almacen con poco capital y con regulares comodidades; el alquiler es muy barato y se alquila con contrata de dos años. En la misma casa encontraran con quien tratar.

m24—5p.

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN.